

TENENCIA DE GOBIERNO
POLÍTICA Y MILITAR
DE CÁRDENAS.

El
Almo. Sr. D. Juan de los Rios

Señor a las Suplicas manos de V. M.
La Relación de todas las Estrangeras Visitadas
en esta Jurisdicción de mi mando con la aprobación
de la Real Audiencia, y de los que tienen una
casa de comercio, debiendo manifestar a V. M.
que en el Puerto de Caya de San Juan de los Rios
ninguna de las Visitadas, para que en sucesi-
va se faga de terminas lo que por una
convención, y en cumplimiento de mandado por
V. M. en copia de vista y Carta de Notificación
anterior.

Al Venir esta noticia han sacado tiempo
por perdido de haber presentado a V. M. que el Man-
do quisiere notarse no es por necesidad mia,
y si por las grandes dificultades que se han pre-
sentado para adquirirlos, siendo preciso acudir
sus Comisiones con el Sr. D. Juan de los Rios a
los Capitanes de Puerto de San Juan de los Rios
de V. M.

Este lo que tengo el honor de
dejar al Superior conocimiento de V. M. en cumpli-
miento de mi deber.

D. Juan de los Rios

Declaracion de los señores que residen en las Indias de España a que pertenecen, en virtud de las leyes que se han dado en esta parte.

Señores	Indias	Indias a que pertenecen	Como se descrito	Suma de las Indias	Indias que residen	Indias que residen
D. Juan de Ovando	Indias	no tiene	8	no tiene	no tiene	
D. Juan de Guzman	no tiene	no tiene	19	no tiene	no tiene	
D. Juan de Rojas	no tiene	no tiene	13	no tiene	no tiene	
D. Juan de Salazar	no tiene	no tiene	5	no tiene	no tiene	
D. Juan de Ayala	no tiene	no tiene	2	no tiene	no tiene	
D. Juan de Solís	no tiene	no tiene	10	no tiene	no tiene	
D. Juan de Alvarado	no tiene	no tiene	1	no tiene	no tiene	
D. Juan de Leizaola	no tiene	no tiene	26	no tiene	no tiene	
D. Juan de Barro	no tiene	no tiene	11	no tiene	no tiene	
D. Juan de Cortés	no tiene	no tiene	11	no tiene	no tiene	
D. Juan de Alvarado	no tiene	no tiene	2	no tiene	no tiene	
D. Juan de Salazar	no tiene	no tiene	24	no tiene	no tiene	
D. Juan de Alvarado	no tiene	no tiene	24	no tiene	no tiene	
D. Juan de Salazar	no tiene	no tiene	25	no tiene	no tiene	
D. Juan de Alvarado	no tiene	no tiene	4	no tiene	no tiene	
D. Juan de Salazar	no tiene	no tiene	1	no tiene	no tiene	
D. Juan de Alvarado	no tiene	no tiene	6	no tiene	no tiene	
D. Juan de Salazar	no tiene	no tiene	13	no tiene	no tiene	
D. Juan de Alvarado	no tiene	no tiene	5	no tiene	no tiene	
D. Juan de Salazar	no tiene	no tiene	10	no tiene	no tiene	
D. Juan de Alvarado	no tiene	no tiene	16	no tiene	no tiene	
D. Juan de Salazar	no tiene	no tiene	24	no tiene	no tiene	
D. Juan de Alvarado	no tiene	no tiene	24	no tiene	no tiene	
D. Juan de Salazar	no tiene	no tiene	11	no tiene	no tiene	
D. Juan de Alvarado	no tiene	no tiene	2	no tiene	no tiene	
D. Juan de Salazar	no tiene	no tiene	4	no tiene	no tiene	
D. Juan de Alvarado	no tiene	no tiene	4	no tiene	no tiene	
D. Juan de Salazar	no tiene	no tiene	10	no tiene	no tiene	
D. Juan de Alvarado	no tiene	no tiene	2	no tiene	no tiene	

March

April

May

June

July

August

September

D. Jaime Malheur	Estado Viejo	no tiene	Elle no	Consejo	Quelva de Indias
D. Pedro Escobar	Alaba	D	no	Dependencia	no tiene
D. Juan Mill	Engelwood	D	no	D	D
D. Fernando Ramirez	Francia	D	D	D	D
D. Marcelo Jimenez	Estado Viejo	Viene	Ciudad	Adm. de Ingenio	D
D. Juan Paez	Estado Viejo	D	Vista y	Industria	Vista Ingenio
Modona Leonora Pita	Nuevo Reino	no tiene	Vista	D	Vista Capital
D. Enrique Laguna	Engelwood	Viene	Vista	D	D
D. M. Dolores Campobelli	Venezuela	no tiene	Vista y	D	Vista
D. Alberto Mulet	Leona	D	Vista y	D	D
D. Juan Mulet	Francia	D	Vista	D	D
D. Juan Mulet	Madrid	Viene	Vista y	D	Ingenio
D. Juan Mulet	Francia	no tiene	Vista y	D	Capital
D. Esteban Mulet	Estado Viejo	Viene	Vista y	D	Capital y
D. Juan Mulet	Estado Viejo	no tiene	Vista y	D	Capital
D. Domingo Mulet	Leona	D	Vista y	D	Ingenio
D. Juan Mulet	Francia	Viene	Vista y	Administrador	no tiene
D. Juan Mulet	Santo Domingo	no tiene	Vista y	Industria	Ingenio
D. Manuel Mulet	Venezuela	Viene	Vista y	Administrador	Capital
D. Juan Mulet	Santo Domingo	D	Vista y	Industria	Ingenio
D. Catalina Mulet de Pita	Santo Domingo	no tiene	D	D	Capital
D. Esteban Mulet	Estado Viejo	Viene	Vista y	D	D
D. Maria Laguarda	Nuevo Reino	no tiene	Vista y	D	Ingenio
D. Enrique Mulet	Madrid	D	Vista y	D	D
D. Juan Mulet	Leona	D	Vista y	Administrador	no tiene
D. Juan Mulet	Engelwood	D	Vista y	D	D
D. Alonso Mulet	Francia de Francia	D	Vista y	D	D
D. Juan Mulet	Luisiana	D	Vista y	D	D
D. Juan Mulet	Venezuela	D	Vista y	D	D
D. Juan Mulet	Francia	D	Vista y	D	D
D. Juan Mulet	Estado Viejo	D	Vista y	D	D
D. Juan Mulet	Estado Viejo	D	Vista y	D	D
D. Juan Mulet	Santo Domingo	D	Vista y	D	D
D. Juan Mulet	Madrid	Viene	Vista y	D	D

D. Juan Lopez ... D. Juan Michel ... D. Pedro ...

... D. Juan ... D. Pedro ...

... D. Juan ... D. Pedro ...

... D. Juan ... D. Pedro ...

... D. Juan ... D. Pedro ...

D. Alvaro Caballero	Spania	10 años	Virre	Maguina	10 años
D. Juan Lopez	Spania	D	Dinquin	Spania	Establecimiento de negocio
D. Juan Gonzalez	D	D	D	Spania	10 años de residencia
D. Pedro Lopez	Estados Unidos	D	Vino y vino	Maguina	10 años
D. Juan Pizarro	D	D	Dies	Maguina	10 años
D. Juan Vazquez	D	D	D	Maguina	D
D. Miguel Velazquez	Spania	D	D	Spania	Una hacienda
D. Juan Lopez	D	D	Vino y vino	Cajamarca	Un negocio
D. Juan Pizarro	D	D	Vino y vino	Spania	10 años
D. Manuel Cortez	D	10 años	Virre	Cajamarca	D
D. Miguel Cortez	D	10 años	D	D	D
D. Juan Lopez (Wampanoag)	D	D	D	Cajamarca	D
D. Domingo Revuelto	Estados Unidos	10 años	Virre	Maguina	D
Isidro David	Spania	D	Vino y vino	Maguina	Un negocio
D. Juan Melendez	Spania	D	Vino y vino	Maguina	10 años
D. Juan Lopez	Spania	10 años	D	Cajamarca	Un establecimiento de negocio
D. Juan Lopez	Spania	10 años	D	Cajamarca	Una hacienda
D. Juan Lopez	Spania	D	D	Maguina	10 años
D. Juan Lopez	D	D	D	Spania de America	D
D. Walter Stewart	D	10 años	D	D	D
D. Eduardo Lopez	Estados Unidos	10 años de residencia	D	D	D
D. Juan Lopez	D	10 años de residencia	D	Cajamarca	Una hacienda
D. Juan Lopez	D	D	D	Maguina	10 años de residencia
D. Juan Lopez	Inglaterra	D	Vino y vino	Cajamarca de America	D
J. Eugenio Gomez	Spania	D	D	Maguina	D
D. Pedro Cortez	D	D	D	D	D
D. Juan Lopez	Spania	D	D	Spania	Una hacienda
D. Juan Lopez	Spania	D	D	Spania	10 años
M. J. Lopez	Spania	D	Vino y vino	Maguina	10 años
D. Juan Lopez	Spania	10 años	D	Spania	Un negocio de negocio
D. Juan Lopez	Spania	10 años	D	Maguina	10 años
D. Juan Lopez	Estados Unidos	D	D	D	D
D. Juan Lopez	Estados Unidos	D	D	Cajamarca	D
D. Juan Lopez	Spania	10 años	D	Maguina	10 años de residencia

Palmilla

Nombre

Apellido

Nombre de su patria

Edad de su patria

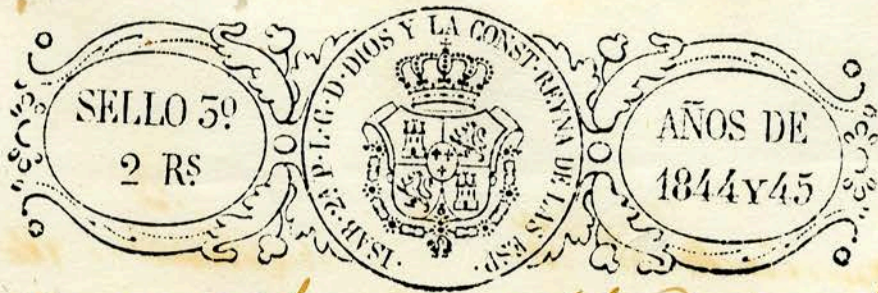
Tempo de residencia

Nombre de su oficio

Nombre de su estado

D. Juan Cortes	Quila	Castilla	20 años	1 año	Quila	Viudo
D. Antonio Salazar	Francisco Cortes	Castilla	20 años	1 año	Quila	Quilato
D. Pedro Cortes	Francisco Cortes	Castilla	20 años	1 año	Quila	Viudo
D. Juan Cortes	Francisco	Castilla	20 años	1 año	Quila	Quilato
D. Juan Cortes	Francisco	Castilla	20 años	1 año	Quila	Quilato
D. Juan Cortes	Francisco	Castilla	20 años	1 año	Quila	Quilato
D. Juan Cortes	Francisco	Castilla	20 años	1 año	Quila	Quilato
D. Juan Cortes	Francisco	Castilla	20 años	1 año	Quila	Quilato
D. Juan Cortes	Francisco	Castilla	20 años	1 año	Quila	Quilato
D. Juan Cortes	Francisco	Castilla	20 años	1 año	Quila	Quilato

Ordinas Mayo de 1847
 Juan Cortes



na en veinte y seis de febrero de mil ochocientos Cuarenta y Cuatro ante mi el Seno. compareció D.^o Patricio P. Kelly, natural de los Estados Unidos, soltero, egresado de la Universidad de ^{cuatro} edad treinta y años de Religión Católica Apostólica Romana a quien se recibió juram.^{to} que hizo según derecho bajo del cual ofreció decir verdad e instruido dijo que sus padres se llaman D.^o Tomás y D.^a Brigida del mismo apellido naturalidad y Religión, y que no ha sido educado en esta Isla Capital ni en ninguna otra ni efecto de ning.^a Clau. que lo declarado es la verdad a fe ligo y p.^o Confirmando firmo doy fe entre
Patricio P. Kelly ante mi

Acto continuo se recibió juram.^{to} al antedicho D. Patricio P. Kelly el que prometió fidelidad a la Religión Católica a S. M. y a las Leyes renunciando todo fuero de hecho y protección de extraneidad, ofreciendo no mantener dependencia alguna ni relación civil al país de su naturalidad; explicándole que esto no comprendía las relaciones domésticas de familia y parentela ni las economías e bienes e intereses que podría conservar firmo doy fe

En diez y seis de febrero de mil ochocientos y cuatro
Patricio P. Kelly
Man. de Juntas

Comulado de los Estados Unidos de America

Certifico que Patrick F. Kelly es natural
de los Estados Unidos de America i es
catolico de la religion i de buenas con-
-tumbres

En testimonio de lo que he
firmado la presente certificacion
i firmada mi sello de Oficio
en Havana a los 23 de
Enero 1844

Robert B. Campbell

Habana 24 de Febrero de 1844

En vista del informe que antecede, preorara el
interesado por ante el Excmo. de Gobierno el juramento
prevenido en la Real Cedula, efectuandose cuanto se
dispone en las disposiciones posteriores sobre el asunto, verifi-
candose lo cual se le expedira la correspondiente carta
de domicilio con la nota sobre catolicismo

D. Demull

Contra siempre fidelísimo Ciudad de la Habana



Exmo. Sr.

D. Patricio P. Kelly natural de los Estados Unidos,otteno foradmero a U. E. respectos am.º expones que habiendo llegado a este pais con el objeto de establecerme en el, para cumplir lo prescrito por el gobierno necesito su correspond.º de cuenta de Domicilio por todo lo cual

A S. E. Súplica.º para mandar que previo los requisitos establecidos se le provea del referido documento a los fines indicados. Lo gracia lo habra.º. Febrero 23. 1844

Exmo. Sr.

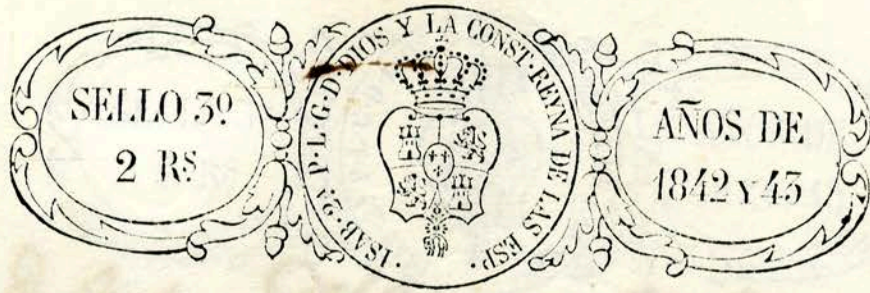
Patrick P. Kelly

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Faint text at the bottom of the page]



Exmo Sr Capitán, Gualte te te
 Dennis McCarly ^{Ciudad}
 naturalizado de los Estados Unidos,
 Edad 30 años. Ejercicio Magnífico,
 de Religión Católica, Apostólica, con
 el respeto que debo á V.E. dia q' ha
 venido á esta Ciudad con el fin de es-
 tablecerse en ella. y siendo indispensable
 que obtenga una Carta de Domicilio
 Suplico á V.E. se sirva mandar lo
 provea con dicha Carta. Gracia que
 espero de la bondad de V.E.

Exmo Sr
 Havana Agosto 21^o 1843

Dennis McCarly

Consulado de los Estados Unidos de America
 Habana 22 de Agosto de 1843
 Certifico q' Dennis McCarly natural de los Estados
 Unidos de America es Catolico de Religión y de
 buena conducta.



En Testimonio de lo que al le doy
 esta sellada y firmada con mis
 sellos y puma
 Robert B Campbell



Habana 25 de Agosto de 1743

Para el Sr. Mayor genl. primero por conducto del Sr. de ...

Valer

Habana y Agosto veinte y nueve del 84

Despachen el interesado carta de domicilio que solicite con la precisa condicion de haber de presentar dentro de un año los documentos que acrediten su religion Catolica Apostolica Romana

Valer

En la Spa. para ciudad de la Habana con veinte y nueve de Agosto de mil ochoc. cuarenta y tres años pasado ante mi D. Dennis Macilly natural de Irlanda de estado casado de apellido Maguire veinta de edad de treinta a. y de relig. cat. de quessa accibi jurassiento que lo hizo oblig. de. bajo el usual ofrecio de la verdad e iuramentado de prevenido dijo: que sus padres se llamaron ...

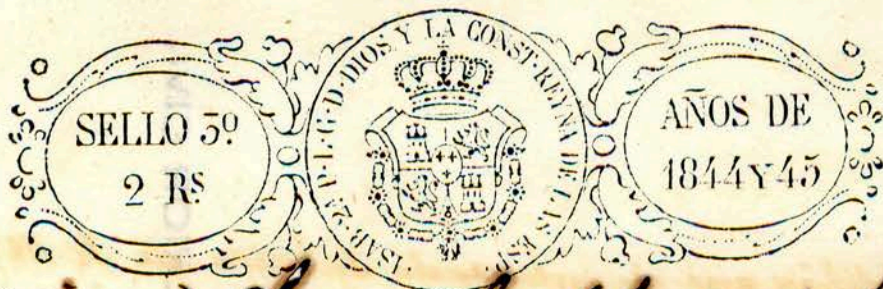


D. Carlos y D. Catalina ~~foyeron~~ la misma naturalidad y Religión y que no ha introducido en esta Ysla Capital bienes ni efectos de ning. especie; que lo at. es la verdad en cargo de su juramento a la ley capitulo esta conforma y firmo doy fe = Inmortalado = Fuc-ker = Vale.


Dominic M. Carthy *tute mi*
John de Santos

Acto continuo recibí juramento al expresado D. Dominic M. Carthy bajo el cual prometió fidelidad a la Relig. Católica y a las leyes de España renunciando todo fuero y protección de extraneidad ofreciendo no incurrir en ninguna relación ni sucesión civil al país de su naturalidad explicándole que cito no comprendía las relaciones domésticas de familia y parientes ni las economías de bienes e intereses que podían concurrir y firmo doy fe


Dominic M. Carthy *tute mi*
John de Santos



ninguna Obed: que lo declaro en la verdad de la
ley y conforme firmo doy p

Enrique Dalton *para la patria* 

Acto Continuo se recibio juramento al antedi-
cho D. Enrique Dalton el que prometio fidelidad
a la Religion Catolica a S. M. y a la ley
renunciando todo feudo deudo y prolecion de
Estrangeria ~~quien no mantenga dependencia~~
lugacion ni relacion civil al pais de su na-
turalia; explicandole que esto no compren-
dia las relaciones domesticas de familia y pa-
rentela, ni las economicas de bien e intereses
y podia conservar firmo doy p

Enrique Dalton *para la patria* 

Dto. orig. y. sin. d. p. g. d.





Certifico que el interesado Subdito de S. M. B.
es hombre de probidad y de buenos Costumbres.
Havana. y Agosto 5 de 1844.

Jose J. Crawford
Comisario General
en Cuba

Hab. 5 de Agosto de 1844.

En vista del informe que se me ha
presentado para el interesado ante el Excmo. de E. de E. y para
nuevo proveído y demas. que se expone en las
disposiciones posteriores. Sobre el asunto, certifico
lo cual se le expedira la correspondiente carta de
domicilio con la nota sobre el mismo.

Crawford

En la siempre fidelissima Ciudad de la Habana en
diez y siete de Agosto de mil ochocientos Cuarenta y
Cuatro ante mi el Excmo. Comisario D. Juan
que Dalton natural de Irlanda de estado
Casado edad Cuarenta años egresado Ingeniero
Civil Religion Catolica a quien se recibio su
sermiente que hizo segun desuho bajo del
Qual se le hizo decir verdad e instruido de lo
que sus padres se llaman D. Eduardo, y
D. Maria Cibon de la misma naturalidad y
Religion; y que no ha introducido en esta
La Capital ningun maquina ni efecto de



Excmo Sr. D. Juan

En Enrique Dalton natural de
Arlanda de edad cuarenta y dos
años de estado Casado, en esta Capital
de oficio Ingeniero Civil y de Religión
Católica, a V.E. respectivamente expono
que tiene intención de permanecer en
esta Isla ocupandose en los trabajos
de su profesión, en cuya virtud

V.E. Suplica se sirva disponer se le
despache la Correspondiente Cédula de
Comisión en los términos y promeridos
Concediendole el tiempo necesario para
que haga constar profesa Católica

Gracia a que aspira de la bondad
que distingue a V.E. Havana y

Agosto 5 de 1844

Excmo Sr.

Enrique Dalton

Certifico



Exmo. Sr.

Mr. Luis A. Ley natural de Irlanda Casado y
ejercido Confitero a. N. E. respetuosam. se dice que
en un memorial que presento solicitando su
carta de domicilio recayo el Decreto que pre-
sentare se fue de Bautismo, pero como esto
no advertian. se le ha quedado en su pais

N. E. Suplica se sirva mandarle provea del re-
ferido documento a reserva de presentar su
correspondiente fe de Bautismo y se acredite
ser Catolico Apostolico Romano, en lo que
recibira merced y justicia que impetra de
la justificacion de N. E. Cuya vida que
Dios muchos años. Habana y Enero 12/

Exmo. Sr.

Luis A. Ley

Habana y Lu. p. ce a 1842

Fuero el piramante correspondiente
despachen al interesado la carta de
domicilio q. se solicita con nota
de q. se le conceden dos años
para la presentacion del docu-
mento que acredite profesar la
religion Catolica apostolica Romana

Paga na como esta dispuesto

Nº

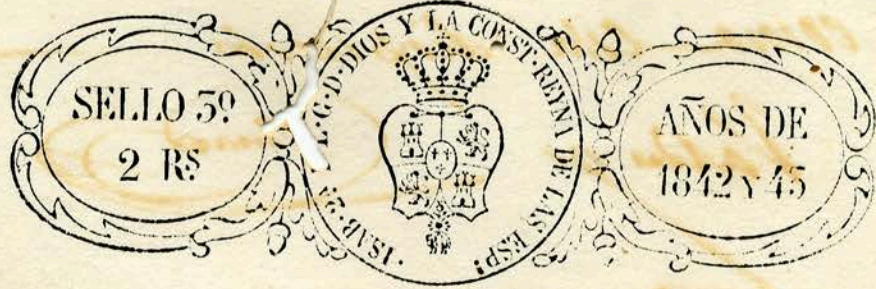
Valde y

firmado

En la villa de Salamanca ciudad de la Cab.ª en catorce de Mayo de mil ochocientos y tres años ante mi el Sr. Jefe de Sala Sr. Luis de Leza natural de Alcala y de este vecindario de estos reinos de opinion competente de cuarenta y cuatro años de edad casado con D.ª Maria de los Angeles de quien es legitimo marido y de su legitima esposa a dos hijos sual procrecho fidei lidad a la relig.ª Católica Apostólica Romana, renunciando todos fueros de su protección de extrangera, ofreciendo no mantener separada su persona ni su familia ni su patrimonio de su familia y parokla, ni sus intereses e bienes o intereses q.ª p.ª dia conservar, firmo de que doy fe Extrerrenyones y de cuarenta y cuatro años, vale.

Lewis de Leza ante mi

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Exmo. Sr.

Hab. 12 de Enero
del 1843

Señor al Sr. Obispo
por general primer
escritario de Gobierno.

Mr. Luis A. Levy natural de Fr-
landa casado y ejercicio confiter-
a' V. E. con el debido respeto hace pre-
sente que habiendo llegado a este pue-
blo proced. del de Galven en la
frag. francesa Gran Conde, con su
familia y tratand de esta necesidad
para por su oficio proporcionar la
subsistencia, y necesitand a el efecto
la correspond. carta de Domicilio
segun esta prevenido por las dispo-
siciones gubernativas

Valde y
C

A. V. E. Suplica se sirba mandar se le es-
pida previo los requisitos necesar-
ios. Es gracia que espera merced
de V. E. cuya vida que D. M. A. Fla-
biana y Enero 5 de 1843.

Exmo. Sr.

Luis A. Levy

= Certifico



*Certifico que el interesado Sr Levy
es Subdito del: M: Brit: y
de buena Caracter y disposicion
Havana Enero 5 de 1843.*

Jose T. Crawford

*Consul General
en Cuba.*

Havana 9 de Enero de 1843.

*Acompañare el infante de su paternidad
proporata Religion C. A. M.*

Valde J

[Signature]

*Certifico que el interesado es de la Santa Religion
Catolica Apostolica Romana. Havana Enero 9
de 1843.*

Jose T. Crawford

*Consul General
del: M: B: en Cuba*

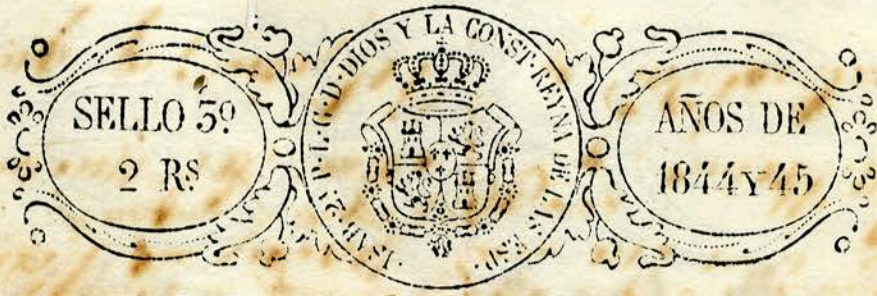
Relacion que forma el infrascrito Escribano de Gobierno en cumplimiento de lo mandado por el Señor Teniente Gobernador de esta Ciudad, de los extranjeros que residen en ella y su jurisdiccion sin la correspondiente carta de domicilio, segun las noticias que al efecto se han ministrado y constan en el expediente respectivo.

Nombres.	Pueblo de su naturaleza.	Edad.	Estado.	Ejercicio.	Tiempo de su llegada.	Capital que actualmente tienen.
D. Antonio Bailon.	Sabollaz.	40 años.	Casado.	Labrador.	17 años.	Tres caballerias de tierra á censo en Nuevitas.
Mr. Darby Doolan.	Irlanda.	33.	Soltero.	Trabajador en minas.	3.	Ninguno posee.
Mr. Francisco M. Cormic.	Id.	45.	Viudo.	Id.	1 año 6 meses.	Tampoco.
Mr. Cornelio M. Cormic.	Id.	17.	Soltero.	Id.	Id. id.	Lo mismo.
D. Lorenzo Hubbard.	América del Norte.	40.	Id.	Dentista.	4.	Una mina de cobre cuya ascend.ª no puede expresarse.
D. Jorge Dilson.	Estados Unidos.	30.	Casado.	Minero.	3.	Una casa en el partido de Bayatavo y 1500 de tierras posesion en el mismo: 2 minas de cobre nombradas de Marian que todo formará 1000 \$.
Mr. Samuel Evans.	Gran-Bretaña.	27.	Soltero.	Minero.	7.	Una estancia en Sto-Espiritu de valor de 1500 \$ y una pulperia en Bayatavo cuyo valor no se sabe.
Mr. Patricio Garland.	Irlanda.	28.	Id.	Trabajador en minas.	3. 6.	No tiene capital.
Mr. Darby Hachy.	Id.	28.	Id.	Id.	1. 6.	Id.
Mr. Santiago Dely.	Estados Unidos del.	38.	Id.	Carpintero.	17.	Id.
Mr. Guillerme Harding.	Inglaterra.	32.	Casado.	Minero.	1. 6.	Id.
Mr. Juan Jennings.	Irlanda.	25.	Soltero.	Trabajador en minas.	1. 6.	Id.
Mr. Tomas Opie.	Inglaterra.	22.	Id.	Id.	1. 6.	Id.
Mr. Guillerme Donohue.	Irlanda.	35.	Id.	Id.	5.	Id.
Mr. Juan Smith.	Irlanda.	23.	Id.	Id.	3. 6.	Id.
Mr. José Dunn.	Irlanda.	19.	Id.	Id.	3.	Id.
Mr. Gabriel Vanwie.	Est. Unid. de América.	24.	Id.	Id.	1. 8.	Id.
Mr. Tomas Redding.	Inglaterra.	39.	Casado.	Id.	" 9.	Id.
Mr. Miguel Morely.	Italia.	31.	Soltero.	Albañil y Carpintero.	3. 1.	Id.
Mr. Santiago M. Cowan.	Irlanda.	27.	Id.	Trabajador en minas.	3. 6.	Id.
Mr. William M. Callum.	Irlanda.	42.	Id.	Id.	3. 6.	Id.
Mr. Eduardo Muly.	Irlanda.	28.	Id.	Id.	5.	Id.
Mr. Carlos Drowet.	Francia.	37.	Id.	Gravador.	1.	Id.
Mr. Ricardo Gibb.	Estados Unidos.	24.	Id.	Escribiente y Contador.	3.	Id.
Mr. Hugo M. Cafferty.	Estados Unidos.	37.	Casado.	Explotar sus minas.	3.	Como 2000 \$ en minas y herramientas.
Mr. Jorge Colling.	Inglaterra.	22.	Id.	Trabajador minas.	" 4.	No tiene capital.

Mr. Santiago M. Conway.	Irlanda	27	Id.	Trabajar en minas.	3.	0	Id.
Mr. William M. Callum.	Irlanda	42.	Id.	Id.	3.	6	Id.
Mr. Eduardo Muly	Irlanda.	28	Id.	Id.	5.		Id.
Mr. Carlos Drowet.	Francia.	37.	Id.	Gravador.	1		Id.
Mr. Ricardo Gibb.	Estados Unidos.	24	Id.	Escribiente y Contador.	3.		Id.
Mr. Hugo M. Cafferty.	Estados Unidos	37	Casado.	Explotar sus minas.	3.		Como 2000\$ en minas y herramientas.
Mr. Jorge Collings.	Inglaterra.	22	Id.	Trabajar minas.	"	4	No tiene capital.
Mr. Guillermo Croce.	Inglaterra	18	Soltero	Id.	"	4	Id.
Mr. Eduardo Dunston	Inglaterra.	36	Casado.	Id.	"	4	Id.
Mr. Sampson Frevethen	Inglaterra.	19	Soltero.	Id.	"	4.	Id.
D. Pedro Haggart.	Escocia.	40	Casado.	Dir. de una licoreria.	6.	4.	Id.
Mr. Felipe L. Juvenes	Francia.	25	Soltero.	Carpintero.	"	3.	Id.
Mr. Gabriel de Post.	Estados Unidos.	28	Id.	Sobrestante de minas.	4		Id.
Mr. Roberto M. Cafferty.	Estados Unidos.	32.	Casado.	Id.	1		Id.
Mr. Luis Miller	Prusia.	25	Soltero	Operario de minas.	8.		Id.
Mr. Eduardo Lapsley	Irlanda.	26	Id.	Id.	4		Id.
Mr. Pedro M. Salvador.	Tolon de Francia.	44	Id.	Amolador y vaciador.	14		Id.
D. Nelson Polhamus.	New-York.	39.	Casado.	Comercio.	15.		Como 1000\$ en efectos de merceria y pulperia.
D. Candido Jose Lopez	Lisboa.	38	Soltero.	Id.	2.		Quinientos\$ en efectos de merceria.
Mr. Henrique Story.	Estados Unidos.	24.	Id.	Carpintero.	4.		No tiene capital.
D. Santiago Burguera	Cartagena de Levante	44	Id.	Albanil.	22.		Id.
D. Francisco Chambray.	Argulemas.	48	Casado.	Id.	25.		Id.
Mr. Alejandro Colvill.	Gran-Bretaña.	18	Soltero	Comercio.	"	1.	Id.
Mr. Annie Mowbray.	Estados Unidos.	49.	Id.	Fonelero.	13.		Como 3000\$ en casas en el Paga y criados.
D. Nicolas Brisoli.	Italia.	44	Casado.	Comercio.	20.		Como 300\$ en una tienda en Guaimaro.
D. Francisco Ansa	Vigueros.	44.	Soltero.	Panadero.	7.		No tiene capital.
Mr. Cornelio O. Cormany.	Irlanda.	25	Id.	Trabaja en minas.	"	1.	Id.
Mr. James Maguirre.	Irlanda.	23.	Id.	Id.	"	1.	Id.
D. Feliciano Segui.	Burdeos.	44	Id.	Administrar sus bienes.	30.		La mitad de un Duenio de valor de 60.000\$
Mr. Samuel B. Larkin.	Estados Unidos.	27.	Casado.	Carpintero y capator de minas.	1.	6.	Como 400\$ en plata.
Mr. Michael Swift.	Irlanda.	30	Id.	Minero.	2.	3.	No tiene capital.
Mr. Martin Kenshou.	Irlanda.	22.	Soltero.	Id.	3.	1.	Id.
Mr. Miguel Moriet.	Francia.	28	Id.	Id.	1.		Id.
D. Francisco Jose Leitao.	Portugal	54.	Casado.	Mayordomo.	30.		Id.
Mr. James Doherty.	Irlanda.	31	Soltero.	Lapatero.	1.	1.	Id.
Mr. Carlos Boyto.	Leon en Francia.	43.	Id.	Maestro de arucas.	24.		Id.
Mr. Daniel Quin	Irlanda.	33.	Casado.	Trabajar en minas.	1.	6.	Id.
Mr. Benjamin Wright.	New-York.	40.	Id.	Ingeniero civil.	6.		Ciento noventa y cinco acciones de a 100\$ una en el Ferro-Carril de Nuevitas. Una finca de campo con 19 caballerias de tierra, sus casas, labranzas y demas, y otra casa no pudiendo fijarse su totalidad.
Licdo. D. Juan Lachicotte.	Paris.	63.	Casado.	Médico y Cirujano.	21.		No tiene capital de ninguna clase.

Puerto Principe 20. de Mayo de 1844

José Rafael Castellanos



Exmo. Sr. Capitan Gral
 D. Santiago H. Herman Natural de
 Irlanda, edad de veinte siete años de
 estado Soltero de profesion Carpintero, y
 de la Religion Catolica, a V.S. Respetuoso
 Mente expono, que trato de quedar en la
 Isla de Cuba para trabajar en mi oficio y
 por lo tanto y en Cumplimiento de lo
 prevenido Ocurro

A.V.E.

Suplicando se digne Mandar se me dé
 la Correspondiente Carta de Domicilio en
 los terminos establecidos Concediendome el
 termino de Costumbre para que acredite pro-
 feso la religion que llevo dicho. Merced que
 espero de la Motoria bondad que distingue a
 V.S.

Exmo. Señor -

Juan H. Serrano

Certifico que el interesado Subdito de S. M. I. B. es
 hombre de probidad y de buenos Costumbres.

Havana y Mayo 20 de 1844.

José J. Crawford
 Consul General

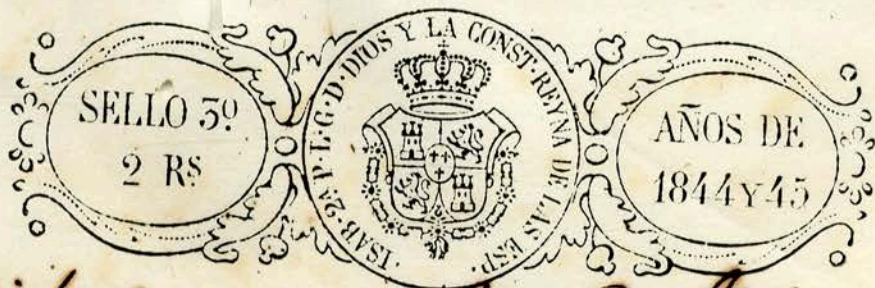


100
Hab. 22. de Mayo de 1846 —

En vista de informe que precede pre-
senta el interesado ante el Excmo de Gob. el jurame-
nto prevenido en las P. Cédulas, y demas
q. se expresan en las disposiciones posteriores
sobre el asunto, verificando lo cual se le espe-
dera las correspondientes Carta de Domicilio con
la notas sobre catolicismo

D. Bennell

En la siempre fidelissima Ciudad de la Ma-
drid en veinte y dos de Mayo de mil ochos-
cientos Quarenta y Quatro ante mi el
Excmo. Comandante D. Santiago M. Naranjo na-
tural de Palanda edad veinte y siete años
estado soltero, oficio Carpintero Religion Ca-
tolica Apostolica Romana a quien se ren-
dio juramento que hizo segun Decretos
de qual oficio de mi verdad e' mien-
do de: Que sus padres se llaman D.
Guillermo, y D. Ana del mismo apellido
nacionalidad y Religion; y que no ha



introducido en esta Isla Cap. bien imaginada en
efecto de ninguna Clave: que lo declarado es
la verdad la ley y Conforme firmo doffe

James H. Numan
ante mi para el efecto

Acto Continuo se me hizo jurar. al antedicho
D. Santiago H. Numan el que prometió
fidelidad a la Religión Católica a S.M. y a
las Leyes, renunciando todo fuero de derecho y pro
teccion de Estrangeria ofreciendo no mantener
dependencia alguna ni relacion civil al pais
(su natural), explicandole q. esto no com
prenderia las relaciones domesticas de familia y
parentela, ni la economia de bienes e intereses
q. podria Conservar firmo doffe

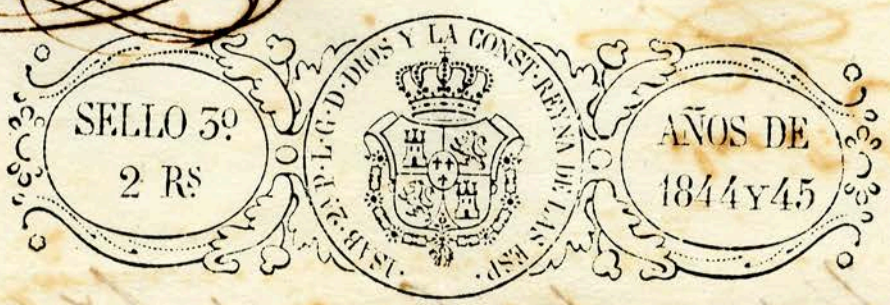
James H. Numan

Dñor. Dijo y así se pagó.

[Signature]

ante mi para el efecto

29



Escmo Sr

D^o Richard Hoey, natural de Irlanda, de edad de veinte y cinco años, soltero y del Comercio y de religion catolica
A P. Q. Expono que trata de permanecer en esta isla, y para el efecto, necesita carta de domicilio.

A P. Q. Ex. Suplica se sirva mandarse la pedida carta de domicilio, es gracia que se pide de su justissimo
Havana y Enero 29 de 1844

Escmo Sr

por el suplicante

Richard Hoey



Certifico que el interesado Subdito de S. M. B. es hombre de probidad y de buenos Costumbres.
Havana y Enero 29 de 1844.

Jose J. Crawford

Consul General
en Cuba

Habana 21 de Enero de 1844

Care al Sr. Acor. gral. primero por
conducto del Censo de Pobres

D. Bennell

Habana 7 de Febrero primero de 1844

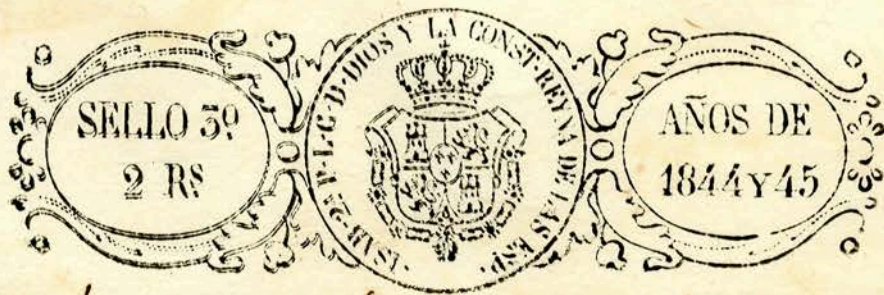
Despachese al interesado la carta de do-
municio que solicita con nota de que se
le conceden dos años para que pre-
sente el documento que acredite pro-
fesar la religion Catolica apostolica
Romana.

D. Bennell

Segunda

Real. a Julio

En la Siempre Fielissima Ciudad de la Habana
en primero de Febrero de mil ochocientos
cuarenta y cuatro años ante mi el Escribano publico
D. Richard Hoey natural de Irlanda
de estado soltero de edad de veinte y
cinco años y dependiente de Casa de
Comercio, de quien recibí juramentado que
dijo por Dios nro. Sr. bajo del qual
ofrecio decir verdad; e instando al
prevenido dijo que es Catolic apostolico
Romano; que sus padres se
llaman D. Richard y D. Mary del
Cto



sinus apellid naturalidad y religion
y que no ha introducido en esta Isla
Capital, maquinas, bienes, ni efectos
de ninguna especie, y que lo declara
de es la verdad en cargo de su ju-
ramento, se le leyó expresó estas
conforme y firmó hoy fe

H. Hoey

Ante mí
Juan de Castro

Acto continuo se volvió juramen-
to al expresado D. Richard Hoey, bajo
del qual promete fidelidad a la
Religion Católica a su Magestad
y a las Leyes, remunerando todo fuere
derecho y proteccion de extranjero, ope-
rand no mantener dependa rela-
cion ni sujecion civil al pais
de su naturalidad; explicandole
que esto no comprehendia las
relaciones domesticas de familia
y parentela ni las economicas
de bienes e intereses que ponia
comexas y firmó hoy fe

H. Hoey

Juan de Castro

Derechos diez y seis
reales pagados

Juan de Castro

16 m
P



Emo Sr. D. Juan
Dn Guillermo Adams, natural de Ingla-
terra de la edad de treinta y cinco años
de estado Casado, de Oficio Químico y
de Religión Cat. á V. E. respetuosam^{te}
expon, que tratando de establecer
en esta Isla, ocupandose en los
trabajos de su oficio, que es indispensable
de permitirle en Cuy a virtud

V. E. Suplica se digno dictar, se le
provea de la Correspond. Cedula
en los terminos prevenidos. Conce-
diendole el termino necesario para
que acredite su profesion religiosa.
Cuyo gracia espere obtener de la
Cidad de V. E. Fe. 15 de Mayo de 1844

Emo Sr.

M. Adams

Certifico



Certifico que el interesado Subdito de S. M. B: es
hombre de probidad y de buenos Costumbres.

Havana y Marzo 16 de 1844.

Jose J. Crawford

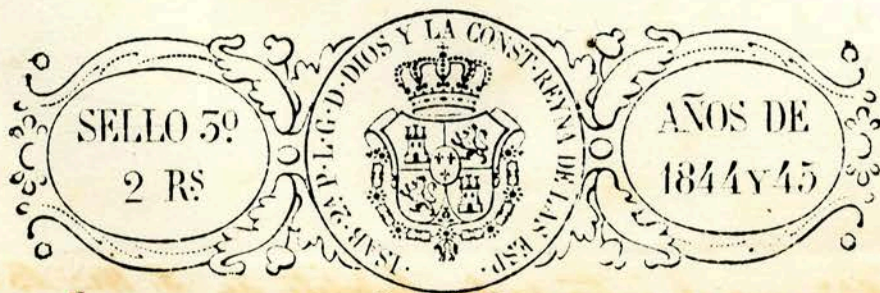
[Signature] ^{Consul General}
_{in Cuba}

Havana 18 de Marzo de 1844

En vista del informe que antecede para
el interesado por ante el Excmo. de Gobierno el ju-
ramento brevenido en la Real cedula, ejecu-
tando cuanto se expresa en las disposiciones posterio-
res sobre el asunto, verificado lo cual se le es-
pedira la correspondiente carta de domicilio con la
nota sobre catolicismo

[Signature]
D. Ferrnall

En la siempre fidelissima Ciudad de la Habana
en diez y ocho de Marzo del mil ochocientos
cuarenta y cuatro ante mi el Excmo. com-
paresio D. Guillermo Adams, natural de In-
glaterra de edad treinta y cinco años de estado
Casado oficio Quirico de Religion Catolica
Apostolica y quin se recibio juram. que
hizo segun el auto bap del Excmo. Quirico



deir verdad e' intencio deijo: que sus padres el
 Naman, D. Guillermo, y D.^a Jane del mismo ape
 llido naturalidad y Religion; y q' volia intro
 ducido en esta Isla Capital bieny conaq. ni epe
 to de ning.^a Clau: q' lo declarado es la verdad
 se le leyó y p.^r conforme firmó doffe

Wm Adams Ante mi
 Juan.^o de Castro

Acto Continuo se recubio juram.^{to} al antedicho
 D.^o Guillermo Adams, el que prometió fidelidad
 a la Religion Catolica a S.M. y a las Leyes, renun
 ciando todo fuero dro. y proteccion de Extra.^o q' se
 ciendo no mantener dependencia sujecion ni rela
 cion civil al pais de su naturalera; expresando
 q' esto no comprehendia las relaciones de familia
 y parenteta ni las economias de
 bieny e' intencio q' podria conservar firmó doffe

Wm Adams Juan.^o de Castro

Dios. dig y sin ad. pag.

[Signature]

13. 14
19
Gobernador de Marañón

nº 221

Excmo. Sr.

Conforme á lo que tuve el honor de ofrecer á N.E. en mi oficio de 30. de noviembre del año pp.^{do} nº 2806, paso á sus manos la reclamacion de extranjeros residente en esta ciudad y partidos de su jurisdiccion los cuales no tienen sus cartas de domicilio y están en el caso de proveerse de ellas segun su superior disposicion contrahida á lo que debe observarse en el desembarco de pasajeros en los puertos de esta Isla publicada en el diario de esta Capital de 24 del mismo noviembre.

El dilatado tiempo que ha transcurrido sin que hubiese enviado á su superioridad la mencionada relacion, se ha empleado en reunir las notas parciales de los partidos demoradas hasta estos dias, especialmente la del Capitan de la Sabaniella que la remitió en 13 del anterior, por las ocupaciones que se han ofrecido á los mismos Capitanes con motivo de los descubrimientos de la conspiracion de la gente de color, cuya circunstancia ruego á N.E. tenga en su justa consideracion para no extrañarse tanta tardanza en el envio de la preciosa nomina.

Dios

Relacion de los extranjeros residentes accidentalmente en esta Ciudad y su jurisdiccion que carecen de cartas de domicilio, y se forma en virtud de lo dispuesto por el Real. C.º Sup.º civil de la Isla en oficio de 24. de Noviembre ultimo á que se sirvió acompañar el diario de las Capital del mismo dia que inserta en disposicion sobre la materia.

Nombres.	Nacionalidad.	Su propiedad, industria, oficio ó arte á que está dedicado y avaluo de su capital.
D. David Corrigator	Estados U. de America	Carpintero - dueño de tienda Un criado - valor 200 p ^s
D. Juan B.ª Dupan	Francia	Del comercio - dueño de un baratillo y tres esclavos valor 2500 p ^s
D. Juan P. Baybi	Estados Unidos	Depos. de la casa de comercio
D. Luis C. Verumun	Yelena	Depos. de id. - dueño de mercaderías - valor 2000 p ^s
D. Anacleto Pelt	Francia	Relojero - dueño de tienda criados A - valor 1500 p ^s
D. Pedro Pirriate	Yelena	Zapatero con tienda - esclavos tres - valor 1100 p ^s
D. Juan Antonio Gomez	Yelena	Comerciante
D. Joaquin M.ª C. Villacium	Nassau	Depos. del comercio
D. H. C. Robinson	Estados Unidos	Dueño de establecimiento y del comercio - valor 15000 p ^s
D. Pedro Bonier y D. Fran.ª Monnet.	Francia	Dueño de un establecimiento de modas - valor 3000 p ^s
J. Arnold Kluggerin	Yelena	Relojero con tienda - valor 300 p ^s
D. Edelberto Oro	Yelena	Independiente
D. J.ª Ainaud	Francia	Relojero con tienda - valor 100 p ^s
D. Antonio Blanchet	Yelena	Yelena con tres siervos - valor 1000 p ^s
D. Fernando Ureondo	Yelena	Dueño de tienda de vivores con dos criados - valor 800 p ^s
D. Juan.ª Estreola	Yelena	Dueño de baratillo - va- lor 500 p ^s
D. Simon Dupan	Yelena	Dueño de baratillo y sastre - valor 2000 p ^s
D. Biru. Esterhoff	Estados Unidos	Director de la casa de com. de Prats herms. y C.ª
D. Edelberto Jimenez	California	Independiente
D. Juan.ª Abanger	Inglaterra	Yelena idem
D. Carlos Fleite	Nassau	Yelena idem

Banco de la Republica

D. Francisco Acuña	Portugal	Laput. 2000p.
D. Cristobal de los Rios	Ydem	Ministro
D. Juan Luis	Ydalia	Retirado
D. Manuel Milla	Estados Unidos	Comis. 9000p.
D. Juan Chul	Ydem	Ydem
D. Francisco Merchad	Francia	Pastor
D. Juan Roberts	Estados Unidos	Corp. 6000p.
D. José Ferrera	Portugal	Ministro
D. José Ant. Morillo	Ydem	Ydem
D. José Ant. Bonner	Ydem	5000 pesos
D. Cipriano Alvarez	Ydem	Com. 12000p.
D. Alvaro Kruger	Estados Unidos	Ynfancia civil 4000p.
D. Juan Mons	Ydem	Corp. 3000p.
D. José Corballo	Portugal	Com. 600p.
D. Antonio Bruner	Ydem	
D. Pedro Vazquez	Francia	Laputero
D. Ferrn Macdonay	Estados Unidos	Consul
D. Juan Lucas	Francia	
D. Bernardo Enriquez	Ydem	Buscador
D. Juan Arevalo	Ydem	Comercio
D. Juan Bana	Ydalia	Hereditad 4000p.
D. Juan Areval	Francia	Com. 4000p.
D. Chava Valls	Estados Unidos	Ydem
D. Felipe Vuelin	Ydem	Ardeno 10000p.
D. Antonio Hebe	Ydem	
D. Eugenio Bahana	Francia	Ardeno 12000p.
D. Agustin Erenede	Florida	
D. Eugenio Urrutual	Francia	Com. 3000p.
D. Ant. Cuelara	Ydem	Profesor repum. 1000p.
D. Federico Navar	Ydem	Dependiente
D. Carlos Jacallo	Ydem	Heredo 8000p.
D. Gabriel Firme	Ydem	Comercio
Juan Bernard Capa	Novita	Laput. 4000p.
Roverta Carinyan	Inglaterra	Abogado
José Vafi	Estados Unidos	Corp. 500p.

Barrio del Centro

Barrio

D. Ferrn Orens	Estados Unidos	Laput. con estado
D. Juan Drake	idem idem	Ydem
D. Domingo Salera	Ydalia	Com.
D. Martin Girault	Francia	Laputero

de la plaza de armas

D. Juan Bautista	Francia	Zapatero
D. Juan Vergara	Ydem	Propietario de navajas
D. Pedro Elguera	Ydem	Carpintero con establecim ^{to} de cerrajerías - cap. 4000p
D. Bautista Suarez	Ydem	Carpintero
D. R. A. Gordon	Inglaterra	Depos ^{to} de comercio
D. Pedro Parascivini	Estados Unidos	Ydem idem
D. Carlos S. Popenie	Ydem	Ydem idem
D. Antonio Oliva	Estados Unidos	Propietario de casa - 8. Siervos - va lor como 6000p
D. Leonerico de la Chant	Francia	Propietario de casa - 8. Siervos - va lor como 6.500p
D. Luis Satriano	Ydem	Zapatero
D. Hernan H. Haver	Estados Unidos	Maquinista
D. Luis H. Cantel	Ydem	Carpintero
D. Guillermo Heithaus	Ydem	Maquinista
D. Samuel Chayder	Ydem	Ydem
D. David B. Hapla	Ydem	Ydem
D. Guillermo Wallace	Ydem	Herrero
D. Tomas Kivelt	Ydem	Maquinista
D. Luis Galget	Ydem	Carpintero dueño de dos casas - 2. Siervos Valor como 2.900p
Parola Beatriz Macle	Providencia	Costurera
Morena Rosalia Bevit	Sto Domingo	Propietario de casa de va lor como de 2000p
Parola Jose' Keti	Providencia	Carpintero
Parola Luisa Godino	Ydem	Costurera
Ydem M ^a Luisa Godino	Ydem	Ydem
Morena Susana Baimo	Ydem	Ydem

Barrío del

Se de seguir

Morena Isabel Acilot	Providencia	Contrera
Parda Ana Oles	Ydem	Ydem
Morena M. ^a Josefa Adela	Sto. Domingo	Posee una casa con dos criados grandes y otros con valor como 2.700 p. ^o
Parda Isabel Mearra	Ydem	
Ydem Isabel Clara	Ydem	Posee una casa - valor como 400 p. ^o
D. Fran. ^{co} Blugot	Austria	Casita - dueno de dos casas y diez criados - valor como 4.500 p. ^o
D. Tomas Helt	Escocia	Maguinita
D. Luis Oden	Genova	Comerc. prop. ^o de 2000 p. ^o
D. ^a Clara Sussebe	Nueva Orleans	Posee una criada valor como 400 p. ^o
Parda Susana Caballero	Providencia	Posee una casa y dos criados, valor como 3.200 p. ^o
Ydem M. ^a Oliva Nicencia	Sto. Domingo	Posee dos casas valor como de 1.900 p. ^o
D. Antonio Ponte	Portugal	Posee una bodega - va lor como de doce mil pes os de ca pital -
Parda Victoriana Nicol	Spania	Posee bienes cuyo valor ascendera a unos quince mil pesos

Durr. de la plaza del mercado
 de San. de la plaza
 de Fernando 70

Durr. de Versalles

D. Juan Beberana	Cordoba	Oficio puercador
Carole Vera del Rey	Genova	Costurera
D. Vicente Arcestru	Sicilia	Lapicero con bien como 8000 p ^o
D. Ana Trubers	Alburca	Prece bienes como en 2000 p ^o
D. Juan Arce Lobet	Francia	Medico posee bien como en 500 p ^o
Carole Comtancia Alburca	Genova	Lavandera posee bien como en 500 p ^o
Carole Vicente de la brua	Nueva Orleans	Reverdeador en el mercado p ^o
Carole Daniel Kelly	Inglaterra	Carpintero posee una casa de tallaje p ^o
D. Guillermo Claret	Genova	Carpintero
M ^r . de Parmey	Estados Unidos	Dentista tiene una casa de manant. y una sierra
D. Jose Burillo	Francia	Del com. p ^o p ^o de casas cuyo valor se calcula en 2000 p ^o
D. Jose Esquerre	Francia	Notario con establecim ^o cuyo valor se gradua en 2000 p ^o
D. Gregorio Constantino	Francia	Herrero
D. Bernardo Maylin	Francia	Carpintero
D. Juan Prat	Francia	Carpintero posee una casa y un negro cuyo valor se gradua en 5000 pesos
D. Guillermo Josepon	Estados Unidos	Tonelero con establecim ^o y posee cuatro esclavos valuado todo como en 4000 p ^o
D. Clemente Nohu	Estados Unidos	Ingeniero civil posee dos esclavos valor como de 700 p ^o
D. Jose Bernad	Estados Unidos	Carpintero
D. Jose Ruffo	Estados Unidos	Idem
D. Luis Matino	Portugal	Prece una casa y dos negros valor todo como 8000 p ^o
D. Fernando Oliveira	Portugal	Idem. una casa y dos negros valor todo como 4000 p ^o
D. Antonio Bailis	Italia	Navegante, posee una casa valor como de 1000 p ^o
D. Juan Dambra	Italia	Idem. posee un solar con un colgado valor como de 300 p ^o
D. Agustin Kolbe	Inglaterra	Comerciante posee una casa y nueve esclavos valor todo como 12000 pesos
D. Jose Muiuch	Hamburgo	Carpintero posee una tienda de la y seis negros valor como 5000 p ^o
D. Pedro Lavisaudre	Santo Domingo	Prece un capital, valor como de 5000 p ^o
D. Sofia Blisert	Genova	Costurera Viuda
D. Luis Peran	Estados Unidos	Talabartero

Damas de

- D. Carlos Pereton Ciudades Unidas - Tallebustero, digo magnificata
- D. Adan Berrit - Yelun - Carpintero
- D. Egellite Blamun Francia - Yelun
- D. Pedro Nivo - Yelun - Yelun
- D. Juan de Barroca Yelun - magnificata
- D. de los Sols Florida - botanica Nueva
- D. Juan de Lopez Yelun - Carpintero
- D. Antonio Berrit Yelun - de ppi elerote de ban
- D. Andres Berrit Yelun - Carpintero
- D. Jose Nivola Nueva Orleans - Talletero
- D. Andres Berrit Napoles - Calderero
- D. Segundo Gomez Piemonte - Yelun
- D. Amelia de Berrit Ciudades Unidas - Comercero
- D. Eulogio Berrit Yelun - elerote
- D. Juan de los Moscos Colombia - Calderero
- D. Bartolome Luper Florida - dependiente de comercio
- D. Samuel Perez Ciudades Unidas - magnificata
- D. Guillermo Sierra Georgia - Arquitecto para casas y esclavos cuyo valor se graduaron en 1000 p^s
- D. Santiago Cort Georgia - Arquitecto para solares y esclavos, cuyo valor se graduaron en 5000 p^s
- D. Martin Vinas Colombia - Junta para una casa cuyo valor se graduaron en 1500 p^s
- D. Juan de Aricon Napoles - Calderero
- D. Aricon Lubera Francia - Calderero
- D. Victor Doval Ciudades Unidas tiene una tienda valor como de 2000 p^s
- D. Mariano Jorner Yelun - Dependiente de tienda
- D. Luis Doval Yelun - Carpintero para solares y esclavos cuyo valor se graduaron en 1500 p^s
- D. Matias Marcumita Napoles - Calderero su Caldereria valor como de 300 p^s
- D. Juan Sarcanday Francia - Albeiter su taller y esclavos valor como 1500 p^s
- D. Patricio Luper Ciudades Unidas - magnificata
- D. Juan Sarcanday Francia - Carpintero
- Morera Juan de los Guanos - botanica Nueva

Futbo mura

Morano Pedro modesto	Ararica	Oscuro
Doña Grabel Danchin	Sto. Domingo	Corturera viuda
Pardo Pedro Donato	Nueva Orleans	Pose una tienda munta valor como como 3000 p ^o
Ydm. Enrique Bor	Curacao	Carpintero
Ydm. Juana Maneta	Sto. Domingo	Corturera, viuda
Morano Ant. Embessa	Florida	Estivador
Ydm. Pedro Ymarde	Ydem	Cantero - posee casas y cuchara - valor como 1500 p ^o
Doña Luisa Battat	Estados Unidos	Comen ^o , posee bienes. va lor como de 4000 p ^o
Don Antonio Genclo	Sanova	Pose una tienda munta y un sitio, valor todo como de 4000 p ^o

Bot de Mummur

D. Pedro Puntag	Francia	Depen ^{te} de tienda
D. Pedro Caballero	Ydem	Mueblerista y posee una mas.
D. Carlos E. Suddart	Estados Unidos	Alcaquinista
D. Vicente Grosse	Francia	Labrador

Yesta Ana

D. Juan Fran. Bastian	Alemunia	Pose un capital
D. Juan. Fern. Guimoullias	Francia	Comerciante

Santi de la Sabamilla

D. Samuel Plat	Inglaterra	Maquinista
D. Jorge Coat	Ydem	Ydem
D. Joz. Robert	Ydem	Ydem
D. Pierre Seiple	Estados Unidos	Ydem
D. Pierre Thon	Inglaterra	Maestro de arucas
D. Pedro Larraga	Francia	Alcaquin
D. Juan Cocuto	Ydem	Carpintero
D. Juan Harris	Inglaterra	Maestro de una maqui- na de clavar arucas

D. Juan Marot	Francia	Hornos sin fieras.
D. Bernardo Sarlabon	Ydem	Alcaquin. it.
D. Luis Petit	Ydem	Carpintero it.

Partido de Guineayuca

D. Bernardo Tharte	Francia	Mayoral id.
D. Fran. Guilimini	Ydem	Maquinista id.
D. Juan. Comtable	Estados Unidos	Maquinista id.
D. Juan Baquer	Ydem	Mayoral id.
D. Jose Meland	Francia	Maquinista
D. Fran. Langordes	Ydem	Maestro deucar
D. Julio Ledon	Ydem	Idem
D. Enrique Brook	Estados Unidos	Alm. de fincas
D. Bernardo Carrer		Mayoral
D. Felix Garsen	Francia	Alm. de fincas
D. Tomas H. Gill	Estados Unidos	Maquinista
D. Fran. de Nille	Nueva Orleans	Ydem
D. Antonio Swops	Estados Unidos	Preeminencia cu- yo valor se calcula en 150.000 p ^s

Partido de Guineayuca

D. Guillermo Monron	Ydem	Tiene 30. negro
D. Julian Bullet	Sto. Domingo	Preeminencia y valdra 60.000 p ^s
D. Santiago Girard	Sto. Domingo y Francia	Y un capital, valor como de 20.000 p ^s
D. Sebastian Girard	Francia	Mayoral
D. Santiago Bretan	Ydem	Arabauil
D. Guillermo Cas	Estados Unidos	Preeminencia, valor como de 20.000 p ^s
D. Tomas Green	Inglaterra	Carpintero
D. Tomas Vigue	Francia	Tiene un capital valor como de 20.000 p ^s
D. Pedro Blanco	Francia	Y un capital que valdra 50.000 p ^s
D. Juan Balcar	Ydem	Mayoral
D. Fernando Cortes	Ydem	Ydem
D. Nicolas Volero	Italia	Preeminencia de una can, negro y un bar ce cuyo valor se gradua en 52.000 p ^s

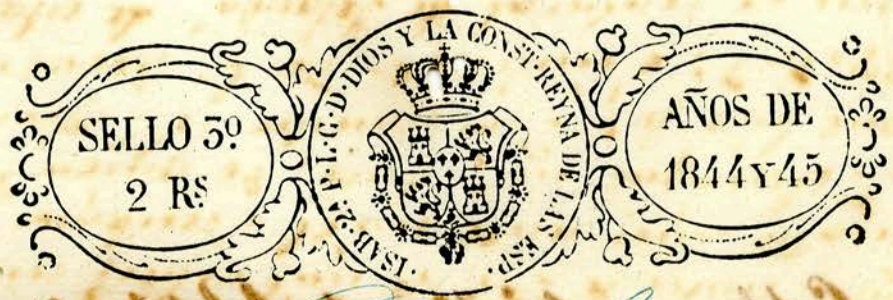
D. Alejandro Duros -	Francia -	Financiamiento q. v. valor 200000
D. Tomas Albert -	Estados Unidos -	Maquinaria
D. Tomas Ogden -	Inglaterra -	Idem
D. N. Ellis -	Estados Unidos -	Troncos
D. Juan Galot	Francia -	Mayoral -

Matanzas 10. de Agosto de 1844

Juan Galot


cu-
 ula
 l
 y
 29
 valor
 1000
 valor
 2000
 al
 200000
 que
 8
 alma
 nbar
 de
 100000

2/3



Don Sr. fo fo fo

Don Enrique M. Cabe, natural de
 Islanda, de edad, veinte y nueve años,
 de estado soltero, de oficio labrador, y de
 Religión Católica, me sumisamente
 expone que, ha determinado permanecer
 en esta Isla, y por lo tanto ocurre

A. V. E. Suplicando, haga abien merced
 de la provisión de la Correspondiente
 Cédula de Comisario, en los términos
 precedidos, señalándole el tiempo
 que le tomare Comisario para que
 haga constar profesa Católica.

Para que espere merced de
 la aue ditada Ciudad de V. E.

Caracas 14 de Diciembre del 844

Don Señor
 Enrique M. Cabe



Certifico que el interesado Subdito de S. M. B.
es hombre de probidad y de buenas Costumbres.
Havana y diciembre 14 de 1849.

Jose J. Crawford

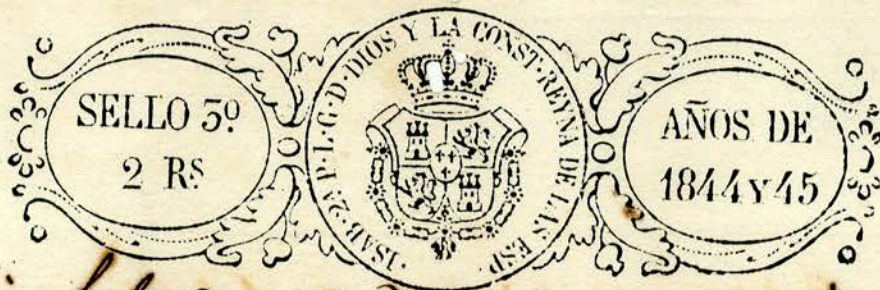
Consul General
en Cuba

Hab. a 17 de Dic. de 1849.

En vista del informe que antes se
presentara el interesado ante el Excmo. D.
Gobierno el juramento prevenido y demás
q. se expresa en las disposiciones pertinentes
sobre el asunto, verificada la entrega de este
divo. la correspond. cartas de documento
con la notas sobre catolicismo.

P. A. del E. V. C. G.
El General Sec. de Cab.

En la Siempre Fideleísima Ciudad de la Habana a
diez y nueve de Diz. de mil ochoc. noventa y
cuatro años ante mi el Escribano público
D. Enrique de Caba, de quien recibí juramento
que hizo por Dios nuestro Sr. que lo que
verdad; e intervinde de lo prevenido dijo
que es natural de Islanda de estado soltero, y que




ciudad labrador edad veinte y nueve años Religión Ca-
tólica, que sus padres se llaman D. Alexander y D.
Jane del mismo apellido naturalidad y Religión; y q.
no ha introducido en esta Isla Cap. bienes maquina
ni efectos de ninguna Clase: que lo dicho es la ver-
dad se le leyó y conforme firmó D. J. Joseph

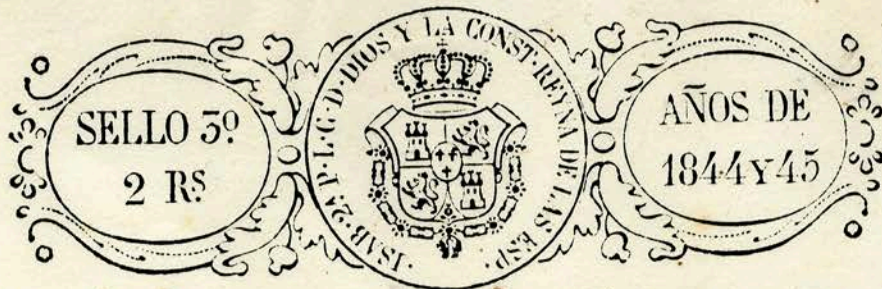
Henry McCabe ante mí

prom. por 

Acto Continuo se recibió juramento al antedicho D.
Henry McCabe el que prometió fidelidad a la Re-
ligión Católica a S. M. y a las leyes, renuncian-
do todo fuero de hecho y protección de Extrangeria
y haciendo no mantener dependencia alguna ni re-
lación civil al país de su naturalidad; explicándole
q. esto no comprehendía las relaciones domesticas de
familia y parentela ni la economía de bienes
e intereses q. podría conservar firmó D. J.

Henry McCabe prom. por 





Como Sr.

D. Guillermo Ward natural de los Estados Unidos s^{to}. y magnífico visita recién llegado a esta plaza a V. E. respetuosam. Espone que tanto para cumplir las disposiciones gubernativas como para establecerse en el país necesita su correspondiente carta de Domicilio y en tal virtud

A V. E. Suplica se sirba mandar se le provea del referido documento previo los requisitos de estelo Es gracia D. Habana y Octubre 29. de 1844

Como Sr.
William Ward

Comisado de los Estados Unidos de America

Certifico que William Ward es natural de los
Estados Unidos de America i es catolico de la
religion i de buenas costumbres

In testimonio de lo que he firmado
La presente certificacion i fixado mi
sello de officio en Habana el dia
29.^o de Octubre 1844

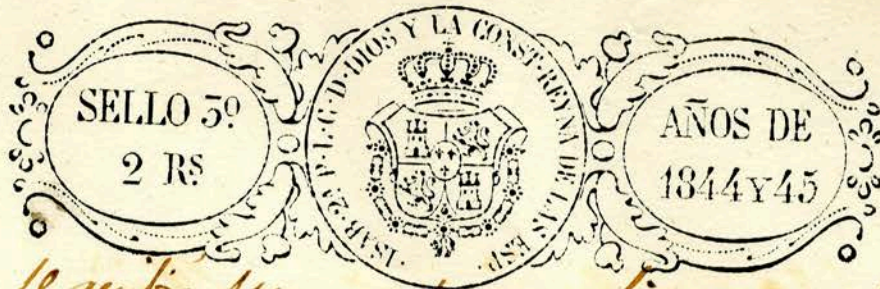
Robert B Campbell

Hab.^a 30 de Oct. del 44.

En vista del informe q. antecede
prestara el interesado ante el Exmo de
Gobierno el juramento prevenido y demas q.
se expresa en las disposiciones posteriores
Sobre el asunto, verificado lo cual, se le
expedira la correspondiente carta de domicilio
con la nota Sobre catolicismo

L. Annell

En la siempre fidelissima Ciudad de la Hab.^a
en treinta de Octubre de mil ochocientos cuarenta
y cuatro ante mi el Srno. comisario D. Gu.
Ullano Ward, natural de los Estados Unidos de
estad soltero, ejercicio Noaguinta edad
veinte y un años Religion Catolica: qm



Le recibio juramento que hizo segun Decretos bajo el
Qual oficio de un verdad, e instruid desp: Que sus
padres se llaman D.^o Gilbert, y D.^a Juana del
mismo apellido naturalidad y Religion; y que no
ha introducido en esta M^a Capital ningun maquina
ni efecto de ninguna Clase: Que lo Dicho es la ver
dad en Cargo de su juramento se le leyó y conforme
firmo doy fe

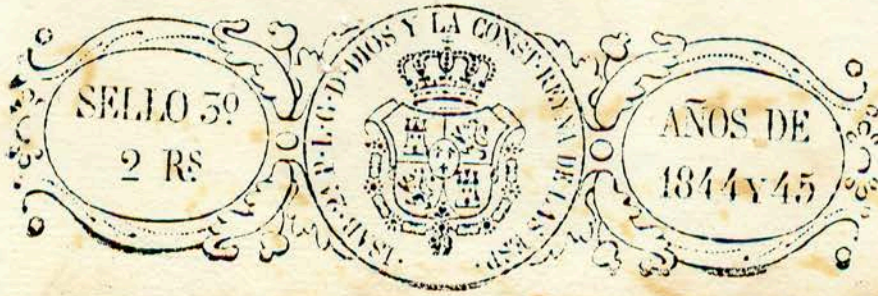
William Ward Ante mi
Juan de Sauter

Acto continuo recibio juramento al antedicho D.^o Guillermo
Ward el que prometio fidelidad a la Religion Catolica a S.^m y
a las Leyes, renunciando todo fuero dno. y proteccion de es
tranjeria dexiend no mantener dependencia sugetiva
ni relacion Civil al pais de su naturaliza; explicandole q.
esto no comprendia la relacion domestica de fami
lia y parentela ni la economica de bienes e inte
reses q.^o podria conservar firmo doy fe

William Ward

Dos diez y seis reales
pagados.

Juan de Sauter



Excmo Sr

Don James Coulson natural de Inglaterra de oficio Magistrado de estado soltero con el respeto que debe a V. M. dice que tratándose de trabajar en esta Capital y como para suyo requierita se es indispensable la correspondiente Carta de domicilio Ocurra

A. M. Suplicamos a V. M. se sirva mandar que por la escribania de gobierno se le despache la que solicita por ser asi gracia que no duda alcanzar de V. M. Habana y Junio 4 de 1844

Excmo Sr

James Coulson

Certifico que el interesado subdito de S. M. B. es hombre de probidad y buenas costumbres.
Habana y Junio 4 de 1844



José J. Crawford

Consul General
en Cuba

Madrid 15 de Junio de 1764

Con vista del informe y antecedentes
presentados al intercedido ante el Excmo de Go-
bierno el juramento prevenido y demas
que se espone en la disposiciones portadas
sobre el asunto verificadas lo qual se le
pedira lo correspondiente lista de domicilios en
la nota sobre el mismo

D. Benlliure

En la muy noble y fidelissima Ciudad de la Habana
el cinco de Junio del mil ochocientos Quarenta y cua-
tro ante mi el Excmo. Conde D. James
Cuddeon, natural de Inglaterra de quince ma-
yor edad de estado y cinco años de edad, esta-
do de la Religión Católica Apostólica Romana
a quien se le pidió jurar que habia se-
guido de veras bajo del qual quisiera su verdad
instruido de que querian padre se llamara D.
James D. Sara del mismo apellido, natural de
esta y Religión, y que no ha introducido en esta Isla
Cap. ning. onaguing ni efecto de ning. a. Clave. q. de
deklarado si la verdad tal y conforme firmo y
doys

Ante mi
James Cuddeon para la parte
Acto



continuo se recibio juram^{to} al antedicho D.^o Ja
mes Couloou el que prometio fidelidad a las
Religion Catolica a S.^o M. y a las Leyes, renun
ciando todo fuero de hecho y proteccion de extra
genia ofrendo no mantener dependencia de
quien, ni relacion civil al pais de su natura
lera; explicandole q. esto no comprendia
las relaciones domesticas de familia y presente
ta ni la economia el bien y interes q.
podria conservar fiam^{to} de q.

James Couloou *ante mi*
Juan de

Dn^o diez y seis reales y
pagados. —



Excmo. Sr. Presidente Gobernador Político.

D. Juan W. Sullivan natural de la Ciudad de Nueva-York de los Estados Unidos de America, de oficio Carpintero, y de Cuarenta y cinco años de edad, con el respeto y sumision que debe a V.E. dice: Que se le ha informado de que para establecerse en esta Isla necesita de la correspondiente carta de domicilio, y al efecto.

A.V.E. Suplica se sirva otorgarle la ante dicha Carta y concederle el termino de dos años para presentar dentro de él la partida bautismal - En gracia que espere alcanzar de V.E. Habana y Enero 15. de 1844.

Excmo. Sr.
John W. Sullivan

Debe ser por el Sr. ...

Consulado de los Estados Unidos de America

Certifico que el Sr. Juan W. Salazar natural
de los Estados Unidos, es catolico y de buena
conducion y costumbres.



En testimonio de lo que he
firmado la presente certifica-
cion y fijado mi sello de
Oficin en Habana 14 de Enero
1844

Robert Campbell

Habana 16 de Enero de 1844

Pase al Sr. Mesor grat. primero
por conducto del Sr. de [?]
[?]

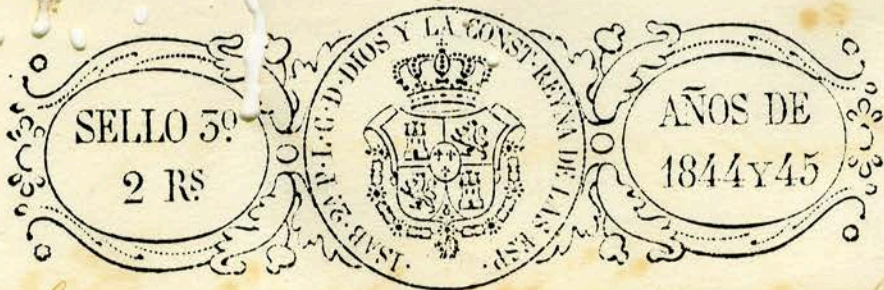
Habana y D. Drey y Cia. Oct 1844
Deseo que el Sr. [?] sea de buena
conducion y de buena fama y que sea catolico
y que se presente el documento que
acredite que profesa la religion catolica y que
sea de buena fama.

[?]

[?]

Juan W. Salazar

Contra siempre firmo [?]



de la Habana en diez y siete de Enero de mil
ochocientos cuarenta y cuatro ante mi el Escribano
jurado D. John W. Sullivan natural de
Nueva York, vecino del Barrio de la Nueva
Candel, abogado de oficio Cas. pinto, y de re-
ligion Catolica apostolica Romana, de
se recibio juramento que hizo p. Similitud
de oficio decir verdad, y sustancia del
prevenido dijo: que sus padres se llaman
D. Santiago y D.ª Ana West naturales
de Baltimore, y de religion Catolica
y que no ha introducido en esta Isla
Capital ni otras cosas ni efectos
de ninguna especie, y firmo dixit

John W. Sullivan Sub. mi

Man. en punto

Ato continuo de recibio juramento al expresado
D. John W. Sullivan, bajo del qual promue-
to fidelidad a la Religion Catolica a. d. d. d.
y a las Leyes, renunciando todo fuero dno
y proteccion de extrangeria, y agreeing a
no mantener dependencia relacion ni su-
gocion civil al pais de su naturalidad, es-
plicitamente que esto no comprehendia las
relaciones domesticas de familia y parceria
de la vida economica de bienes e inte-
reses que podria conservar, y firmo dixit

John W. Sullivan Man. en punto

Dto diez y seis
de Mayo pagados

[Signature]



Como Sr.

Mi Sr. Kelly natural de los Estados Unidos soltero del Com. de C. con el debido respeto hace pres. que siendo recién llegado a este país para cumplir lo prevenido por el gobierno y a prior necesita se le provea de su correspond. carta de Domicilio por lo q.

A. E. suplica se sirva mandarse q. previo los requisitos establecidos se le despache el referido documento por las vías q. fueran convenientes. Lo gracia
U. Habana y En.º 8 de 1844
Yham. En.º Vate = Como Sr.

Por el Sr. Kelly

C. Kelly

A. E.

Comunicado de los Estados Unidos de America

Certifico que Mr. Kelly es natural de los Estados Unidos de America e es catolico de la religion e de buenas costumbres.

En testimonio de lo que he firmado
~~he firmado~~ certifico y
firmado meillo de Oficio
en Habana el dia 9.º de
Enero 1844



Robert B Campbell

Habana 9 de Enero de 1844

Pase al Sr. Acem. genl. primer, por
conducto del Cons. de Gobierno

D. Connell

Habana diez de Enero de 1844

Despachese al interesado la carta de
dominio que solicita con nota de que
se le conceden dos a. p. que presente
el documento que acredite profesar la
religion Catolica apostolica Romana

gfo
M

D. Connell

Superior
J

para la Junta
Su



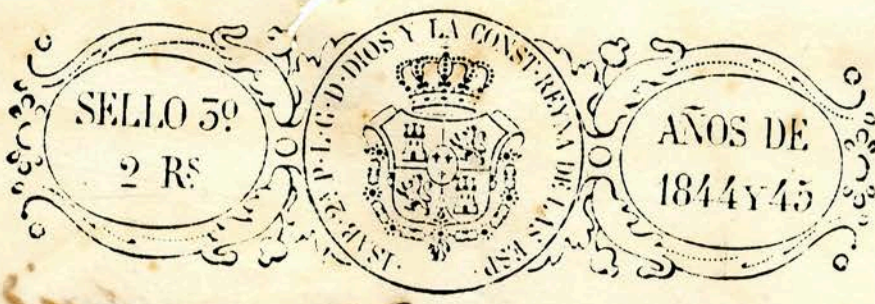
En la Siempre Fiel y Leal Ciudad de la Habana
en diez de Enero de mil ochocientos cuarenta y
tres años ante mí el Escrib. público Mr. Joham Kelly,
natural de los Estados Unidos, Soltero, del Comercio
de Religión Católica Apostólica Romana, y
de edad de veinte y cinco años e instruido de lo pre-
venido dijo: que sus padres se llaman D. Mary
y D. John del mismo apellido, naturalidad
Religión, y que us ha introducido en esta Villa
Capital, Magnificas bienes en efectos de
unq. especie, y firmo doy fe

Joham Kelly Ant. mi
púb. a.

Acto continuo se recibió juramento al esp. en ad.
Mr. Joham Kelly, bajo del qual prometio fidelidad
a la Religión Católica a. S. M., y a las Leyes
renunciando toda suero derecho y protección de
Estrangeria, ofreciendo no mantener dependencia,
relacion ni sucesion civil al país de su
nacionalidad; aplicandole que esto no comprehen-
dia las relaciones domesticas de familia, y
parentela, ni las economias de bienes e in-
tereses que podría conservar y firmo doy fe

Joham Kelly p. a.

26



Excmo Sr

John M^o Carn natural de los Estados Unidos, de veinte y ocho años de edad, de oficio Carpintero, y de estado soltero a V. dice: Que trata de permanecer en esta Isla para trabajar por su oficio, y como para ello es preciso obtener previamente carta de domicilio ocurre A V. suplicandole se sirva mandar se le despache por quien correspondo, y se le señale el tiempo en que deba presentar el documento que acredite profesar la religion Catolica Apostolica Romana; cuya gracia espera alcanzar de V. Hab^a y Mayo 22 de 1844.

Excmo Sr

John M^o Carn

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Comunado de los Estados Unidos de America

Certifico que John M. Carr es natural
de los Estados Unidos de America i
es catolico de la religion i de buenas
costumbres



En testimonio de lo que he firmado
la presente certificacion i fixado
mi sello de officio en Habana
el dia 22^o de Marzo 1844

Robert B Campbell

Habana 27 de Marzo de 1844

En vista del informe que antecede, pres-
tara el interesado jur ante el Excmo. de Bot.
el juramento prevenido en la Real Cedula, que
suandoe cuanto se expresa en las disposiciones
posteriores sobre el asunto verificada lo cual
se le expedira la correspondiente carta de
domicilio con la nota sobre catolicismo

D. Donnell

En la siempre fidelissima Ciudad de la Habana



En veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y Cuatro ante mi el Srno. Comisionado D.^o John M.^o Carn, natural de los Estados Unidos, de edad veinte y ocho años de oficio Carpintero, y de estado soltero Religion Catolica Apostolica Romana a quien se recibio juramento que hizo segun devulos bap^o del Cua^o oficio de cir verdad e instruido desp. En sus padres se llaman D.^o John, y D.^a Mary del mismo apellido naturalidad y Religion, y que no ha intentado en esta Sta Capital bienes, maquinias ni efectos de ninguna clase: que lo declarado es la verdad se le leyó y p.^o conforme firmo de of. doffe.

John M. Carn *man. en tanto*

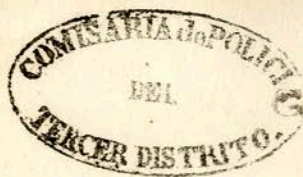
Ato Continuo se recibio juramento al ante dicho D.^o John M.^o Carn, el que prometio fidelidad a la Religion Catolica a S.M. y a la Leyes renunciando todo fuero de derecho y proteccion de Estrangeria ofiucando no mantener

dependencia sujecion, en relacion civil al pais
de su naturaleza aplicandole que esto no com-
prehendia las relaciones domesticas de familia y
parentela, ni la economia de bienes e intere-
ses que podria conservar. primer dize

John McCann ^{Autem} _{part. a Julio}

Dios Dios y sus re-
las pag. 5

John McCann



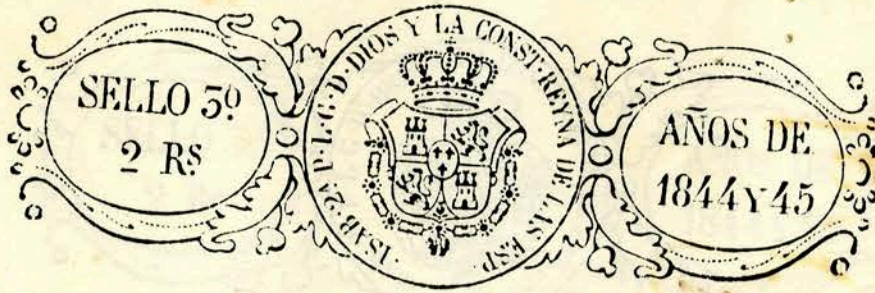
GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

Don. Brig.^{do} Genl. Pol.^o

N.º 794 f. 19 v.º

D. Melicio Williams Flórez natural de los Estados Unidos, soltero, maquinista de estatura regular, edad 20 años, color blanco, pelo rubio, frente regular, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca reg. habla escasa, u. vecino de la Calle del Rayo n.º 26, de buena conducta y antecedentes, el cual solicita por medio de la adscrita instancia carta de domicilio para permanecer en esta Isla, y si V.ª lo tiene a bien puede acceder a su pretensión. Habana y Abril 16 del 854.

Valente V. V. V.



Exmo Sr

Las circunstancias bien conocidas de este interesado no me dejan dudar en apoyar su solicitud, pero sin perjuicio de su honor y de su familia, siempre salvo la mas acertada de terminacion de V.E. con su acostumbrado respeto, en V.E. Habana y Puerto Rico; que carece de la carta de don

Eniro 16 de 1844

Exmo Sr. i. i. i. que en audiencia a los nombrados Roberto Morison de su. en su virtud ocurre

A.E. suplicando tenga a bien mandar se le pague de la que le corresponde en los terminos establecidos y con el tiempo que estimase conveniente para que acredite su profesion Regiosa

Gracia que se le suplica alcance a la virtud de V.E.

Havana 15 de Enero de 1844

Exmo Sr
Abel Taylor



Habana 17 de Enero de 1844

Para el Sr. Mesor grat. primer
Conde del Eno. a Gobierno

D. Serrall

Una y una vez y otro de la...

Respecto al susodicho carta de dominio y
libra con nota que se le concedió dos años
la presentación del documento que asiste
que propone la Religión Católica Apo-
tólica Romana

D. Serrall

Saguna

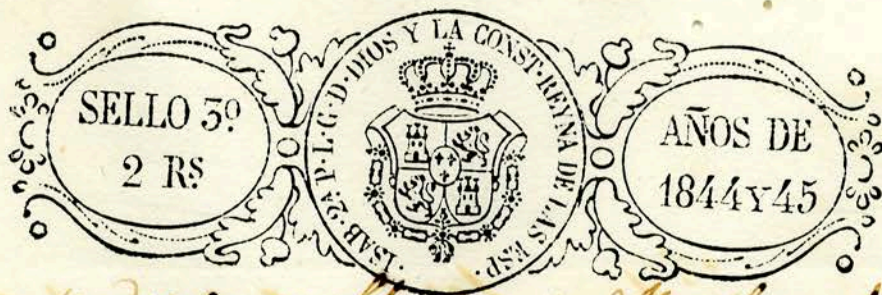
pro a pro

Yo el Sr. Mesor fidelísima Ciudad de
Habana en día y mes de Enero de mil
cientos Cuarenta y Cuatro a. ante
el Sr. Comandante Sr. Alejandro Taylor,
natural de los Estados Unidos, y vecindad en
esta Ciudad hace más de quince años de
edad treinta y ocho años de estado Casado
viudo y de Religión Católica Apostólica
Romana a quien se le hizo juram. que he

~~Indiviso~~

por Dios y la Santa Cruz bajo el cual
me dio a esta Ciudad e individuo de p. que he

D. Serrall



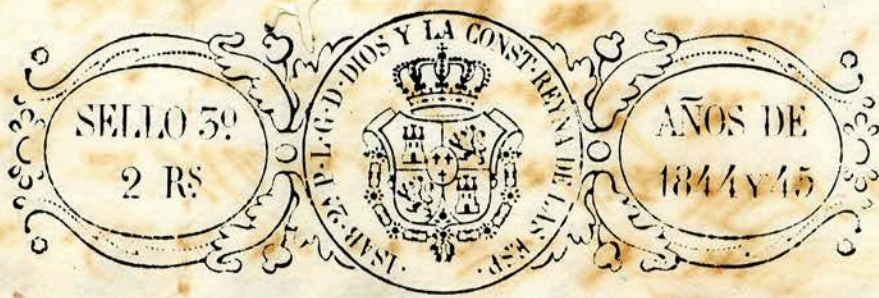
padres se llaman D.ⁿ Emanuel y D.^a Maria
Williams del mismo apellido, naturalidad y
Religion; y que aunque posee un Ingenio
de fabricar azucar, es inmovible que el
Capital invertido en él, lo aporó el que
declara de su Pais cuando llegó a esta Pla-
za. Y responde que lo expuesto es la verdad en
Cargo de su juramento, se le leyó y p.^o con
forme firmó doy fe

Alex Taylor ^{ante mi} ^{para la fe}

Acto Continuo se recibio juramento al antedicho
D. Alejandro Taylor, el que prometio fide-
lidad a la Religion Catolica a S. M. y a las leyes
renunciando toda feudo, derecho y proteccion de extra-
genio, y que no mantener dependencia su-
ya, ni relacion civil al pais de su natu-
ralidad; explicandole que esto no comprendia la
relacion domestica de familia y parentela en
las economias de bienes e intereses q.^e para
conservar firmó doy fe

Dño Diego...
pagados
Alex Taylor ^{ante mi} ^{para la fe}

16. 17
P



Silencio

Letras, regular

Edad, 37 años

Color, bueno

Pelo, casto claro

Ojos, regulares

Dientes, Castaños

Manos, buenas

Pies, regulares

Carácter, bueno

Excmo Señor,

Dr. Eduardo Carey, na.

tural de Irlanda, saltero y de

oficio albañil establecido y ejer.

citándose en su oficio en Carden.

mas, deseoso de cumplir con

lo dispuesto por el bando de

su gobierno y medidas guberna.

mentales,

el Sr. D. Excmo Respectuosamente suplica se sirva

concederle su Carta de dandi.

elijo para ejercitarse en su

ya representado oficio de albañil

en el partido de Cardenas.

Excmo Señor,

Catolico A. R.

Eduardo Carey

Habana y Mayo 15 de 1844.

Certifico



Certifico que el interesado Subdito de S. M. B. es
hombre de probidad y de buenos Costumbres.

Havana y Marzo 16 de 1844.

Jose J. Crawford

[Signature]
Consul General
en Cuba

Havana 18 de Marzo de 1844.

En vista del informe que antecede y presta
ra el interesado por ante el Excmo. de Gobierno
el juramento prevenido en la Real Cédula
Reservándose cuanto se exprese en las disposi-
ciones posteriores sobre el asunto, verificada lo
cual se le expedirá la correspondiente carta de
domicilio con la nota sobre catolicismo.

[Signature]
D. Bonnell

En la siempre fidelísima Ciudad de la Ha-
vana en diez y ocho de Marzo de mil
ochocientos cuarenta y cuatro años ante mi
el Escribano público D. Eduardo Cerey na-
tural de Holanda de estado soltero de ofi-
ciant de edad de treinta y siete años
y de Religión Católica Apostólica Ro-
mana de quien recibí juramento



que tiene por derecho bajo del cual prometio de
leia verdad e instruido de lo prevenido dijo que
sus padres se llaman D. Fernando y D^a Elizabeth
Cubero de la misma naturalidad y N. y que no
ha introducido en esta Isla capital bienes alguna
mas ni efecto de ninguna especie que lo declaro
vado en la verdad en cargo de su juramento se
le leyó y expuso esta comparencia y firmo hoy se.

Eduardo Carrey ante mi
[Signature]

este mismo juramento el expresado D.
Eduardo Carrey bajo del cual prometio fidelidad
a la Religion Catolica a S. M. y a las Leyes re-
nunciando todo fuero de hecho y proteccion de Es-
tranjeria oporcinas no mantener dependencia
de la cora ni sujecion rebel al Pais de su na-
turalidad explicandole que esto es comparencia
de las relaciones domesticas de familia y
prometela ni las economias de bienes que pro-
dia conservar y firmo hoy se

D^{no} dia y
sus reales pags
Eduardo Carrey [Signature]



Exmo Sr. Gobernador y Capitan Gral de la Isla de Cuba

Juan Camaron, natural de Escocia, Edad cuarenta y tres años, Estado soltero, Ejercicio maquinista, y de Religion catolica, con el respeto que debo a V.E. digo que he venido a esta Isla con el fin de establecerme, por cuyo efecto siendo indispensable que tenga una casa de domicilio - Suplico a

V.E. sirva favor de proveer con una gracia que espero alcanzar de su acreditada bondad de V.E.

Exmo Sr.
Havana - Junio 10 - 1844.

Juan Camaron

Certifico que el interesado Subdito de S. M. B. es hombre de probidad y de buenos Costumbres
Havana y Junio 11 de 1844.



Jose T. Crawford
Consul General
Isla de Cuba

Hab. 13. de junio del 1814

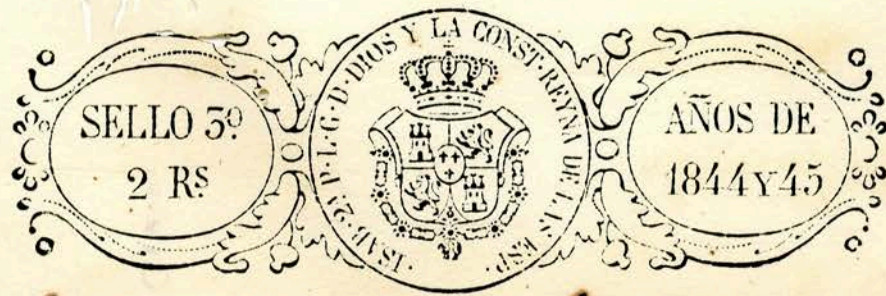
En vista del informe q. antecede pres-
tara el interesado ante el Excmo de Gobierno el
juroamento prevenido y demás q. se expresa en
las disposiciones posteriores sobre el asunto, verifi-
cado lo cual se le expedira la correspondiente car-
ta de domicilio con la nota sobre catolicismo.

D. Bonnett

En la siempre fidelísima Ciudad de la Habana en
diez y siete de Junio de mil ochocientos. Cuarenta y cua-
tro ante mi el Sr. Comandante D. Juan Cam-
ero natural de Galicia de edad setenta, edad
cuarenta y tres años, egresado magister de Me-
lition Católica Apostólica Romana a quien se
me hizo juram. q. hizo según derecho bajo del cual
juroo decir verdad y entiendo disp: Que sus pa-
dres se llaman D. Daniel, y D.ª Sara del
nombre apellido naturalidad y Religión y q. nota
introducido en esta Isla Cap. bino, ornaguna, ni
efecto de ninguna clase que lo declare en la
verdad la ley y Confesio firmo doff

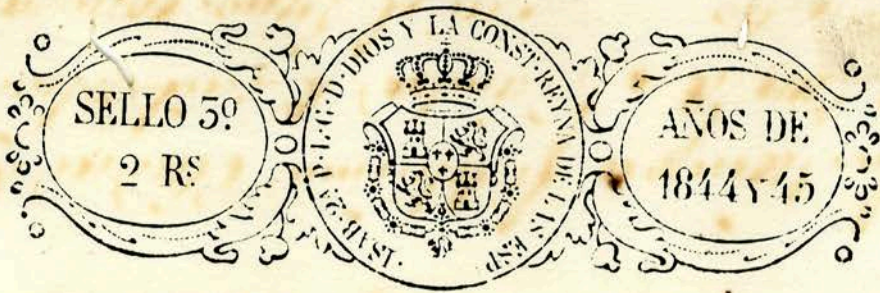
Comandante Bonnett

Juan Comero
ante mi
Juan de la Cruz
Acto



continuo se subió juram^t. al antedicho Sr. Juan Co
muon el que prometió fidelidad a' la Religion Ca
tolica a' S. M. y a' las Leyes, renunciando todo fu
no Dño. y proteccion de Extranjeria, ofreciendo no
mantener dependencia, sujecion, ni relacion ci
vil al pais de su naturalen; explicitandole
q. esto no comprehendia las relaciones domes
ticas de familia y parentel, ni las economias
de bienes e' intereses q. podria conservar fir
mo doff *Juan de la Cruz*

Juan de la Cruz
Dño. diez y seis de pag.



Exmo Sr. Gobernador y Capitan Gral de la Isla

John Bradley natural de los Estados Unidos. Edad Vinti y seis años.

Ejercio Maquinista, Estudios Casados, y de Religión Católica, con el respeto que debo a V. E. decir que he venido a esta Isla con el fin de establecerme en ella,

por cuyo efecto siendo indispensable que obtenga una carta de Domicilio, al

V. E. ocurre, pidiendo el favor de mandarme la pronta con una, gracia que espero alcanzar de la acostumbrada bondad de V. E.

[Handwritten flourish]

Havana, noviembre 11 1844

Exmo Sr
John T. Bradley

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

Comulado de los Estados Unidos de America
Certifico qe. Mr. John Brad ley natural de
Los Estados Unidos de America, es catoli-
co de la religion y de buenas costumbres.

En testimonio de lo que he
firmado la presente en
tipicacion y fijado con
sello de Oficio en Habana
el dia 11 de Noviembre de
1844.



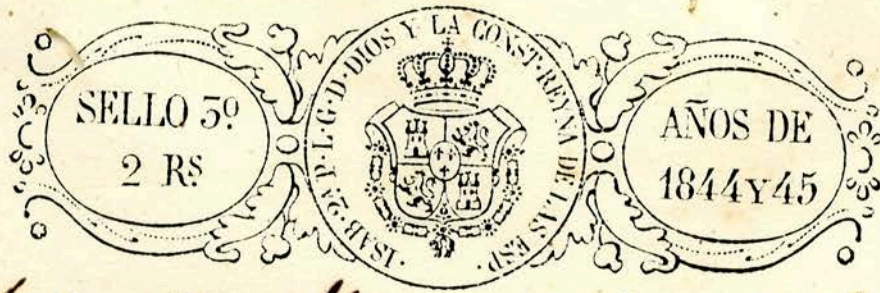
Robert B. Campbell
U.S. Consul

Hab. 13 de Nov. de 1844.

En vista del informe qe. antecede, prestara el in-
tervado ante el Excmo. de Gobierno el juramento pre-
vendo y demas qe. se expresa en las disposiciones pos-
teriores sobre el asunto, verificado lo cual se le expedira
la correspondiente carta de domicilio en la vista de
su catolicismo.

Campbell

En la siempre fidelissima Ciudad de la Habana
en trece de Noviembre de mil ochoc. Quarenta
y Cuatro ante mi el Excmo. comparecio D. J.



John Bradley, natural de la Ciudad Unidos de
Estado casado con Juana Magdalena edad veinte y
seis años Religion Católica a quien se recibió
juramento que puse según decreto bap del
Qual ofrecio dicit verdad, e instruid dize: que
sus padres se llaman D.ⁿ Juan, y D.^{na} Maria-
na del mismo apellido, naturalidad y Religion
es que no ha introducido en esta Isla Capital
ninguna maquina, ni efecto de ninguna Clase: que lo
dicho es la verdad en cargo de su juramento
de ley y Conformo firmo de el día de
por cargo del Sr. Jefe de Gobierno

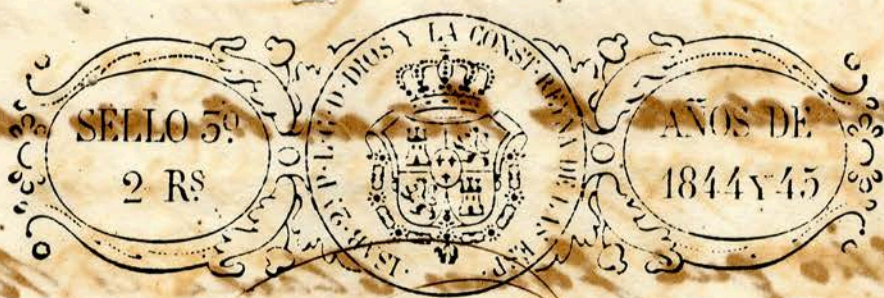
Attesto
Alfonso Paredes

Ato continuo se recibió juramento al antedicho D.ⁿ John
Bradley el q.^o prometió fidelidad a la Religion Católica
a D.^{no} y a las Leyes, renunciando todo fuero de derecho y pro-
teccion de extranjeria, ofrecio no mantener dependen-
cia sujecion ni relacion civil al pais de su
naturalidad; explicitandole que esto no compre-
henderia las relaciones domesticas de familia y pa-
tricular, ni la economia de bienes e intereses q.^o po-
drá conservar: no firmo q.^o no saber de ello ofrecio

D.^{no} Diego y Juan
D. Pedro

Alfonso Paredes

20.8
8



Como Sir ya ya ya

Dn. Santiago Clarke, natural de los Estados Unidos, de la ciudad de Trenton y cinco años de estado soltero, de profesion Ingeniero Civil, actualmente encargado del Camino "Villanueva y sus ramales" y de Religion Catolica a N. E. Con su acostumbrado respeto expone que conviene a sus intereses permanecer en esta Isla, en cuya virtud, y en cumplimiento con las Reales disposiciones ocurra

N. E. Suplicando se sirva ordenar se despache la Correspondencia Cedula de domicilio en los terminos establecidos Concediendole el tiempo necesario para acreditar su profesion Religion y gracia a que aspira de la acreditada Ciudad de N. E. Habana 17 de Junio de 1844
Como Sir
Santiago Clarke

Comulado de los Estados Unidos de America

Certifico que James Clarke es Natural
de los Estados Unidos de America e
catolico de la religion e de buenos con-
-tumbres

En testimonio de lo que he firmado
la presente certificar e fixado mi sello
de officio en Habana el dia 17^o
de Junio 1844

Robert Campbell
U.S. Consul




Hab. 22 de Junio de 1844.

En vista del informe que antecede prestara
el interesado ante el Excmo de Gobierno el juramento prevenido y demas que se espere en las
disposiciones posteriores sobre el asunto, verificado
lo cual se le expedira la correspondiente carta de
domicilio con la nota sobre catolicismo

D. Daniel


En la siempre fidelissima Ciudad de la
Habana en su D. Julio de Anit othonin
tos Cuarenta y Cuatro ante mi el Senor
Companero D. Santiago Clarke natural



de los Estados Unidos, de edad treinta y cinco años, de estado soltero, de profesion Ingeniero de Religion Catolica Apostolica y quien se recibio juram.^{to} que hizo segun decreto bajo del Qual se le dio verdad e instruido desp: Que sus padres se llaman D.^o Santiago y D.^o Jannette Reid de la misma naturalidad y Religion, y que no ha introducido en esta Isla Cay. ningun mag.^o ni efecto de ninguna Clau. que lo declarada es la verdad la ley y Conforme firmo yoff
Santiago Clarke ^{stule mi} _{prob. en} ^{caus} 

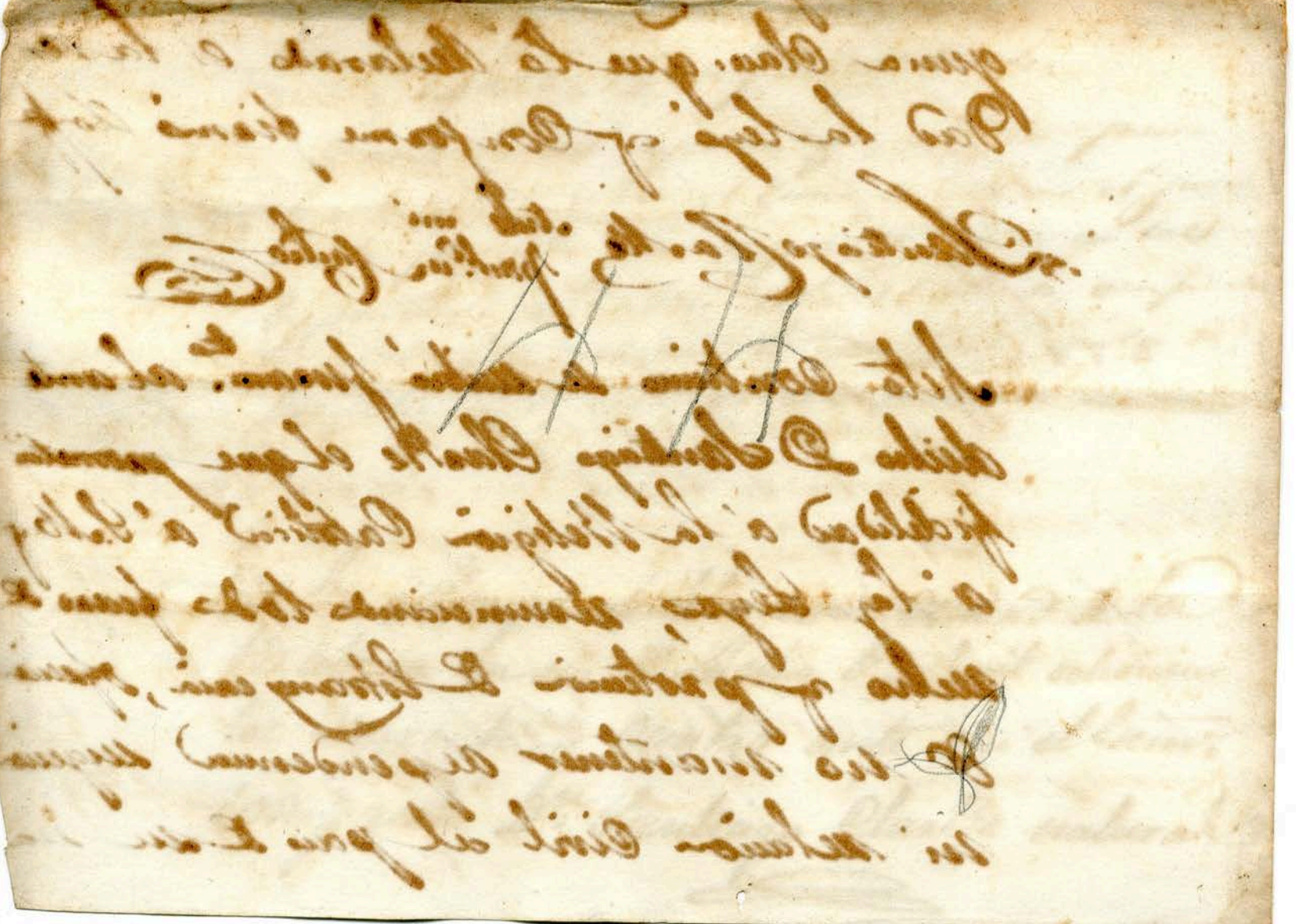
Acto continuo se recibio juram.^{to} al ante dicho D. Santiago Clarke el que prometio fidelidad a la Religion Catolica a S. M. y a las Leyes, renunciando todo fuero de recho y proteccion de Estrangeria, y que no mantenga dependencia sugetiva ni relacion civil al pais de su na

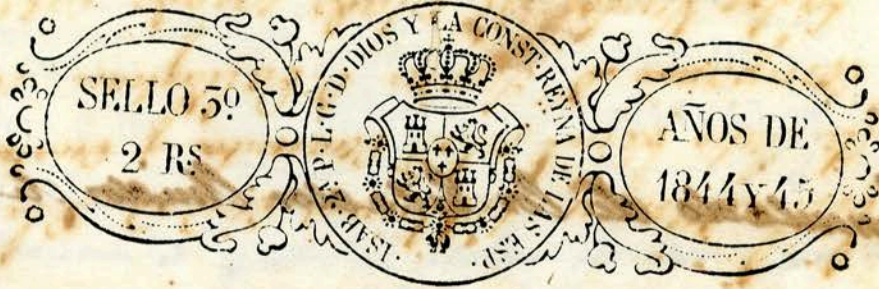
turalera: explicandole q. esto no comprehen
dia la relacion domestica de familia y
parentela, ni las economias de bien y
interes q. podia conservar do p

Santiago de Chile ^{para el} 

Dos dias y sin re-pagada 

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL





Excmo Sr

Don Simon O'Callaghan natural de los Estados Unidos, del Comercio, de treinta y dos años, Casado, a V. E. respetuosamente dice: que trata de establecerse en esta Isla, y como para ello es indispensable obtener antes la correspondiente Carta de Domicilio ocurre.

A V. E. Suplicandole se sirva mandar se le despache la citada Carta de Domicilio, y le señale el tiempo en que deba presentar el documento que acredite profesar la Religión Católica, gracia que espero alcanzar de V. E. Habana y Julio 5 de 1844.

Excmo Sr

[Signature]

[Faint, mostly illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through or a second page's content.]

Consulado de los Estados Unidos de America

Certifico que Simon O. Callaghan es natural
de los Estados Unidos de America i es
catolico de la religion i de buenas
costumbres

En testimonio de lo que he firmado
la presente certificacion i sellada
con el sello de Oficio en Habana el dia
5.º de Julio 1844



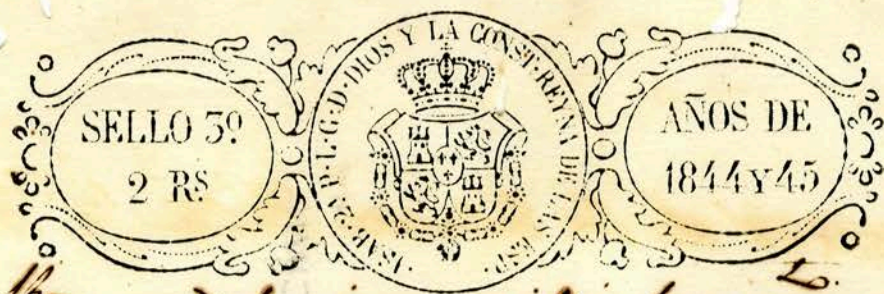
Robert M. Campbell
U. S. Consul

Hab. 6 de Julio del 44

En vista del informe q. antecede
para el interesado ante el Excmo de Gobierno el
jurament. prevenido y demas q. se expresa en las
disposiciones posteriores sobre el asunto verificado
lo cual se le expedira la correspond. carta de
domicilio con la nota sobre catolicismo

D. Simms

En la siempre fidelissima ciudad de la Hab. en ocho
de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro ante mi el Excmo.
comandante D. Simon O. Callaghan natural de los
Estados Unidos de estado casado ejercicio al Comercio
edad treinta y dos años Religion Catolica Apostolica



Romana a quien se recibio juram. que hizo segun da
 dio bap. del cual oficio deud verdad e instruido dip
 que sus padres se llaman D^o Cornelio y D^a Isabel
 Ollan naturales de Irlanda y de la misma Reli-
 gion; y que no ha introducido en esta V. la Ca
 pital bienes alguna ni efectos de ninguna
 clase: que lo declarado es la verdad la ley y con
 forme firmo doy f

Simon Callaghan parte mi parte

Acto Continuo se recibio juram. al antedicho ju
 rimon Callaghan el que prometio fidelidad a la
 Religion Catolica a D^o y a las Leyes, renunciando
 todo suero dro. y proteccion de Estrangeria, ofian
 do no mantener dependencia segecion ni ala
 cion civil al pais de su naturala explianado
 q^o esto no comprehendia las relaciones de
 mestraz de familia y parentelo, ni las economias
 de bienes e intereses q^o podia conservar fir
 mo doy f

Simon Callaghan parte mi parte

Dada en...

Al Ministerio de Estado.

Habana 25 de Octubre de 1854.

Exmo. Sr.

En el estado desesperado en que se encuentran los que aun intentan suir esta Isla en una espantosa revolucion, y al ver frustradas sus esperanzas por el espíritu favorable al Gobierno Español que ha presentado la maso entera de este pais sin distincion de clases ni colores, se han lanzado a la ultima estratagemas, adoptando como medio para conseguir sus fines valer se del asesinato pagado. Asi se explica solamente el que acaba de tener lugar en la persona de D.^o Fr.^o Antonio Castañeda, a quien cupo la suerte de capturar al traidor D.^o Narciso López.

Vos cuantos cubanos, indignos de este nombre, que hoy forman lo que llaman la Junta de Cuba, y algunos ciudadanos, aunque pocos, de este pais, interesados en los honrosos resultados en las anteriores expediciones piraticas, forman en Nueva Orleans el nucleo de los que a aquel proposito han formado. Encuentran estos un apo

Ho.

yo en los que en dichos Estados desean á toda
costa promover conflictos con España por medio
de invasiones como las que anteriormente se
verificaron, y creyendo todavía fácil encontrar
en esta rica y floreciente Isla medios fáciles
para saciar su codicia, los que componen la
Junta Cubana y que no hallarían en su anti-
gua patria puesto suficiente á satisfacer sus
ambiciones, se valen hoy de algunos pocos, no
todos, de los que abusando indignamente de la
generosidad del Gobierno Español han vuelto
á este país para servir de instrumento á los
planes de aquellos Encantos ambiciosos.

El asesinato de D.^o José Antonio
Castañeda ha venido á confirmar y poner
de manifiesto las noticias que yo tenía de
que de Nueva Orleans habían partido las
instrucciones para emplear el puñal alcega,
como única arma que hoy les queda para
conseguir sus fines. Sus miras y sus intentos
en esta parte van, según las noticias que
tenía, más altas que á la persona del des-
graciado Castañeda, pero la presencia de este
en la Habana y la confianza en que vivía
les hizo precipitarse, escogiéndole para su
primera víctima. No sé si en los procedimien-
tos judiciales podrá averiguarse la verdad, y

Castigare como corresponde a los Criminales; pero
con todos los datos que tengo puedo afirmar
a V. E. que el asesinato de Castañeda ha si-
do pagado a mano malariada, y que los ins-
trumentos de estos Criminales han salido de
Nueva Orleans.

El plan de los revolucionarios y de
los asesinos, es hacer creer que la Ulla es-
ta en gran fermentacion, y que se presenta una
buena ocasion para intentar nuevas expedicio-
nes; con cuyo objeto parece ~~se ha~~ reunido
en aquella Ciudad de Nueva Orleans al-
gunos de los que siempre ~~se han~~ ^{ido reuniendo} ~~reunidos~~
los presuntos jefes de tales empresas. Yo no creo
que tales expediciones lleguen a verificarse; primer-
o; porque el ejemplo de lo pasado debe ha-
cerlos un poco mas precavidos a los que tal pien-
san; y segundo, porque no los considero con los
medios suficientes para intentarlas con la fuer-
za necesaria, para que al menos pudiesen ellos
mismos creer en la posibilidad del triunfo;
y en tal caso el gobierno de esos Estados,
consequente a lo manifestado en la proclama-
cion del Presidente W. Pierce, se opondria a ello.

Semejantes planes y proyectos, no me
inquietan ni me alarman absolutamente.
Contra los unos tengo las Leyes; y alli donde

estas no puedan alcanzar por las precauciones
con que tales Crimenes se ameten, usare' de
las facultades extraordinarias que tengo, y
que no ~~usare~~ ^{ejercere'} ciertamente sino para alcanzar
la seguridad de las personas contra los que,
por la naturaleza del Crimen, se ponan fuera
de toda Consideracion legal.

Menos, si cabe, me alarman los
Comatos de Expedicion; por que tengo la mas gran
de seguridad de destruirla completamente,
no solamente siendo de una fuerza tan in-
significante como las anteriores, sino aun quan-
to fuese posible constituyesen un Cuerpo
de Ejército. Esta seguridad la fundo tanto en
la fuerza y el valor de este Ejército, en su bue-
na distribucion y en las disposiciones militares
que he tomado para cualquier evento, en el apo-
yo que la Marina Real prestaria a las ope-
raciones, y en la facilidad ~~que~~ que esta y la Mer-
cante me prestaria para reconcentrar las tropas,
elementos todos suficientes para destruir las es-
pediciones por numerosas que fueran; sino que
a todo esto agrego la confianza y seguridad
que tengo en el apoyo decidido que encontra-
ria en la masa ventera de este pais. No
necesito para que V. E. lo comprenda, asi, mani-
festarle la ilimitada y ciega confianza que

2
puedan y deben inspirarme los Españoles naci-
dos en la Península, sus vidas y haciendas
estarian siempre a la ^{disposicion} ~~disposicion~~ del Govno. para
repeler todo ataque a la seguridad de esta
Isla; y su espíritu y entusiasmo por su Reina
y la patria acabaron de manifestarse visible-
mente con ocasion de los últimos sucesos
de la Península. Pero no es menor la confian-
za que tengo y debo tener en los Españoles na-
turales de esta Isla. Quanto se ha dicho con-
tra su buen espíritu está desmentido por las repetidas
pruebas de lealtad que tienen dadas, sobre todo
quando se verificó la expedicion de Lopez, y con
el derecho notorio y reciente de haber compartido
~~el entusiasmo que como acabo de decir, ins-
pirarme a los Peninsulares los referidos sucesos.~~
Por esto mi confianza en ellos es ilimitada; y si
los trabajos y esfuerzos de los que han querido
hacer pasar esta Isla de su madre-patria
a la dependencia de otra Nacion, pudieron, des-
pues de mucho tiempo, y quando sus intentos y
las consecuencias no eran bastante conocidas, agi-
tar este pais y creer tener en él muchos par-
tidarios, hoy deben estar completamente de-
seguñados, y considerarse enteramente solos.
Por eso hoy acuden a los asesinos; y los únicos
con quienes pueden contar son con los cri-

minales salidos de los presidios, y con los que
no tienen oficio ni modo alguno de vivir,
conocido: ~~yo~~ yo me prometo librar al país
de tales gentes, con inmensa ventaja para la
seguridad pública.

~~Para~~ no solo es en los Españoles
de uno y otro hemisferio y en las Tropas don
de encontraria el apoyo eficaz para repeler
toda agresion exterior. Tengo además una com-
pleta confianza y seguridad en la gente
de color, que armaria y constituiria en bata-
llones regulares si creyese necesario auimen-
tar la fuerza que hoy hace parte de este
Ejército. No es que sea mi ánimo nunca
africanizar este país, ni entregar a sus mora-
tores a la desgraciada y espantosa suerte
que cupo a los de Santo Domingo: se-
mejante idea no cabe en mi, ni debe su-
ponerse en quien como particular y como au-
toridad ha mirado la esclavitud como una
institucion que es preciso conservar en este
país hasta por sentimientos de humanidad.
De si lo sabe la clase toda de color; pero es-
ta misma comprende que su suerte no me-
joraria ciertamente si esta Ysla se anexase
a esos Estados, y tienen además un sentimiento
en su corazón de amor a España, que conserva

Siempre vivísimo. A esto pues, y á la justicia
con que han sido y serán gobernados y que
esperan con confianza de mi Autoridad, y
no á esperanzas y promesas de otro género
son debidas esas demostraciones benévolo-
sas y la alegría que han demostrado
á mi llegada á esta Ciudad.

V. E. comprenderá muy bien que con
tales elementos no se trata con completa
indiferencia las expediciones que pueden
intentarse por el temor de que por ellas
peligrase ni un momento la seguridad
de esta Isla, y solo podré lamentarlas por
mis sentimientos de humanidad ^{estendida} por la
suerte que se espera á los que tomen parte
en ella. Tardé mucho de gente me autori-
za á considerarles como verdaderos piratas,
y como tales serán fusilados. No habria
Cuartel para ellos, y en cualquier tiempo y
Circunstancias que fuesen aprehendidos se
rían pasados por las armas; puesto que si
tales expediciones se repetiesen, probaria que
de nada habia servido el dicto de humani-
dad que exerci al perdonar la vida á los
que hacian parte de la expedicion, cuando
batidos y dispersos no podian tener esperan-
za alguna de librarse de las manos de

los que los perseguian.

No creo, como he manifesta-
do a V. E. en tales expediciones; ni en anuncio,
ni en esos crimines a que por lo visto apelan
los enemigos del Gobierno Español pueden
en manera alguna hacerme cambiar la
línea de conducta que me propongo se-
guir. Política de confianza hacia los ha-
bitantes del país, de cuyo buen espíritu es-
toy altamente seguro; política de protec-
ción hacia los extranjeros que pisar el
suelo, será constantemente la mia. Esta
fue la que observé durante el primer pe-
riodo de mi mando en esta Ysla; y así co-
mo estoy decidido a usar de todo el rigor
de las leyes con los que contra todo derecho
pudieran atacar la seguridad de la Ysla,
lo estoy tambien a mirar con toda la comi-
seracion que se debe a todos los extranjeros,
y en particular a los Ciudadanos de esos Ista-
dos con que la España ha tenido siempre
las mejores relaciones de amistad, y que por
su vecindad a esta Ysla son los que mas han
necesitado la buena acogida y protección q.
la autoridad puede dispensarles. Por esto da-
ré a los domiciliados en ella protección fran-
ca, facilidades a los viajeros; y cuando llegue

el caso, mi opinion será siempre la de fo-
umentar las relaciones comerciales entre las
Yola y esos Estados, en tanto cuanto lo permitan
nuestros intereses nacionales.

Estas mismas consideraciones acabo de
exponer al Ministro plenipotenciario de E. M. E.
en Washington ^{para que haga de ellas el uso que}
~~para que haga de ellas el uso que~~
^{estime conducente al}
mejor cumplimiento de las instrucciones que
haya recibido del Gobierno de E. M.

Dios V.



Exmo. Sr.

D. Juan Loughran natural de Irlanda Ciudadano de los Estados Unidos de este estado de Quarenta y dos años de edad y ejecutado en la adm. de Capitan de A. N. E. respetuosam. dice: Que trata de establecerse en esta Isla, y como p. ello es indispensable obtener p. su carta de domicilio darme.

A. N. E. Suplicando se sirva mandar se le despache la correspond. Carta de domicilio y se le señale el término en q. deba presentar el docum. q. acredite profesar la Religion Católica Apostólica Romana para q. espere alcazar de A. N. E. Habana 27 de Sept de 1843.

Exmo. Sr.

Juan Loughran

Handwritten text at the bottom of the page, partially obscured and difficult to read.

Consulado de los Estados Unidos de America
Certifico que Juan Longbrun, ciudadano
de los Estados Unidos de America es
Catolico de la religion, y de buenas
costumbres.

En Testimonio de lo que he firmado
la presente certificacion y fijado
mi sello de Oficio en Havana
el dia 27 de Octubre de año
1843.

Robert B Campbell

Hab. 27 de Octubre de 1843

Sea al Sr. Secretario general primero por
Conducto del Escribano de Gobierno

D. Bonnell

Havana y del N. de setenta y siete de 1843

Visita despachada al interesado la Carta de Domini-
lio que solicita con nota que dentro de dos años
ha de obtener y presentar el documento q. acredite profe-
sar la Religion Catolica Apostolica Romana.

D. Bonnell

Villaverde

gran la Julia

En la ciudad de la Habana



En virtud y suite de Voto del de suil veintiocho enaenta y tres
 ante mi el Escrivano publico D. Juan Longbrun natural
 de Navarra Curador de los Estados Unidos, de estado sol-
 tero, de veaneta y dos años de edad y nacido en la Adminis-
 tracion de Cafetales, y de Religión Católica apostólica roma-
 na, de quien se recibe juramento que hizo por Dios nues-
 tro Señor, bajo del cual ofrecio decir verdad, e interado
 de lo preguntado dijo que uno pades se llaman D. Juan
 y D.ª Juliana del mismo apellido natural de y reli-
 gion; y que no ha introducido en esta Isla, ni quier
 otros un efecto de ninguna especie que lo declarado
 es la verdad en cargo de un juramento se le leyó y es-
 presó estas conformes y firmo de ofe

Juan Longbrun *ante mi*
firmo en punto

Ato continuo se recibió juramento al expresado D.
 Juan Longbrun, bajo del cual prometió fidelidad a
 la Religión Católica a S. M. y a las Leyes, renunciando
 todo fuero de derecho y protección de Extranjería,
 ofreciendo no mantener dependencia alguna con

inspeccion ubi al Pais de su naturaleza; explican-
dole que esto no comprendia las relaciones de
vecinos de familia y parentela ni las economi-
as de bienes e intereses q' podria conservar y
firmo doy fe

Juan Langbrer ^{Juan de puta}

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL



Exmo. Sr.

D. Daniel J. Wassen natural de Irlanda, soltero de veinte y tres años de edad de oficio Carpintero a N.º. respectivamente dice. Que trata de establecerse en esta Ysla p.^o Trabajar p.^o su oficio y como p.^o ello es indispensable obtener previamente Carta de Dominio Ocual a N.º. Suplicando se sirva mandar se le despache la Correspondiente Carta de Dominio y se le señale el término q.^e se juzga necesario p.^o acreditar q.^e es Católico y Pontificio Romano. Graia q.^e espera de la justificación de N.º. Hab. y No. de tray. de 1843.

Exmo. Sr.

D. J. Wassen

Certifico

Certifico que el interesado es
Súbdito de S. M. Brit.
Carlos de Religión y de
buenos Costumbres. Havana
y nov^{bre} 3 de 1843.

Jose T. Crawford

Comandante General
en Cuba

Havana 5 de Noviembre de 1843

Pase al Sr. Asesor gral. primero por conducto
del Excmo. de As^{no}

H. Bonnett

Havana y Noviembre diez y ocho de 1843

Visto: Despachen al interesado la carta de dominio y
ta con nota de q. se le conceden dichos p. la presentacion
del documento q. acredite prosperar la Religión Católica
Apostólica Romana.

Oficio

H. Bonnett

Pilluverte

Paula de Castro

en las



Valga para los meses de Octubre Noviembre y Diciembre de 1843.

Siempre fielísima Ciudad de la Habana en
vehute y uno de Noviembre de mil novecientos
Cuarenta y tres ante mi el Sr. poseído D.
Daniel J. Warrens natural de Holanda, soltero de
veinte y tres años de oficio Carpintero y de Religión
Católica Apostólica Romana a quien se recibió fu-
ramento que hizo por Dios y una Señal de Cruz
bajo del cual ofreció decir verdad e instruido
dijo: Que sus padres se llaman D. Daniel, y D.
Judith Kiel, de la misma naturalidad y Religión
y que no ha introducido en esta Isla bienes ma-
quina ni efecto de ninguna clase: q lo declara
de es la verdad se le leyó expresó estar conforme
y firmó así

Daniel Warrens Ante mi
pública fe

Acto continuo se recibió juramento al antedicho
D. Daniel J. Warrens el que prometió fide-
lidad a la Religión Católica a S. M. y a la
Leyes, renunciando todo fuero de rechos y juro

tección de Etrangera: ofiende no mantener de
pendencia relator, ni sujeción Civil al país
de su naturalidad: explicando que esto no com-
prenderia la relaciones domesticas de familia
y parentela, ni la economía de bienes e
intereses q. podria conservar jamás en el

Sancti Spiritus

Sancti Spiritus

TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL